

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



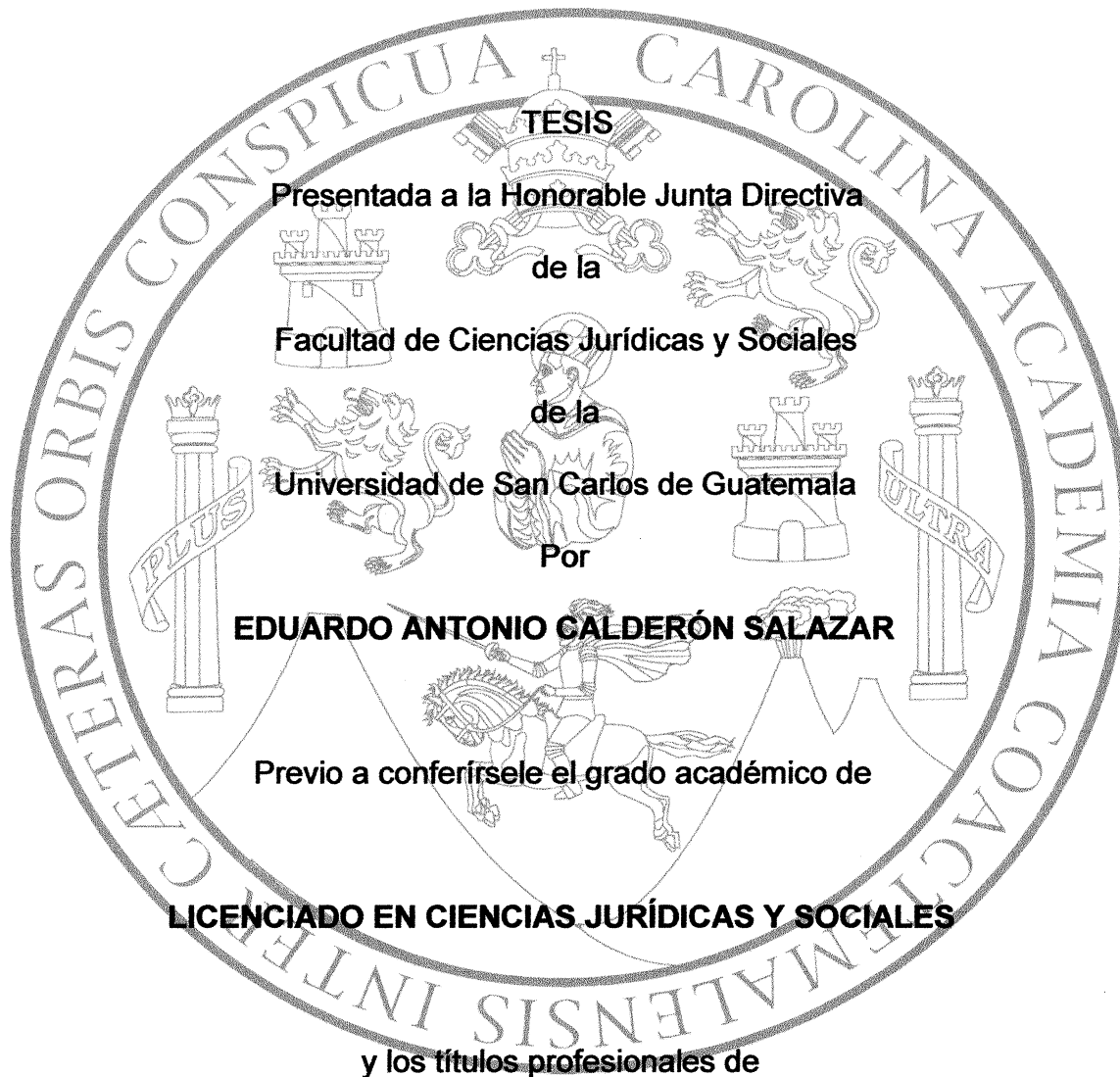
**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES
DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE JESUS
DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO
2011.**

EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR

GUATEMALA, JULIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES
DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS
DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO
2011**



ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josúe Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Chacón Urízar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Alvaro Hugo Salguero Lemus
Vocal: Licda. Jaime Rolando Montealegre Santos
Secretario: Lic. Hector Leonel Mazariegos Gonzalez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Luis Emilio Orozco Piloña
Vocal: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Secretaria: Lic. Dora Renée Cruz Navas

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



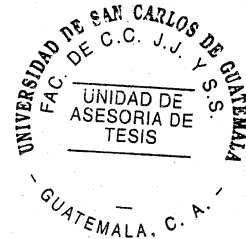
UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 05 de febrero de 2015.

ASUNTO: EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR, CARNÉ No. 9118884, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20120426.

TEMA: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2011".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor de tesis al Licenciado JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ, Abogado y Notario, colegiado No. 12905.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis



Adjunto: Nombramiento de Asesor
cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.





*BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO
JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ.*

7^a. Avenida Sur No. 1 "A" La Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

CELULAR: 5547-5432 / 5072-7601

COLEGIADO NÚMERO: 12,905

La Antigua Guatemala, 18 de Febrero de 2015.

DOCTOR BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Respetable Doctor:

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora:

Firma: *Diamares*

I: En atención a la providencia de fecha 05 de Febrero de 2015, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis del Bachiller **EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR**, intitulado "**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2011**"; el enfoque científico aportado de manera técnica, determina la forma de cómo puede perjudicar el abuso sexual a menores, aunado a ello se establece todo el marco legal nacional e internacional en base al cual se regula la protección a la libertad e indemnidad sexual a menores de edad.

II. La metodología utilizada son los métodos, técnicas de investigación y diagnóstico así mismo la investigación documental y científica que redundan en darle un valor de obra de consulta; a través del análisis y la síntesis, se pudo determinar el impacto que causa el abuso sexual a menores de edad entre parientes.

III: Durante el tiempo empleado en la asesoría de la presente investigación, de manera conjunta analizamos los diferentes aspectos, procedimientos, la redacción utilizada, y por lo tanto considero que los términos jurídicos son los adecuados dentro del trabajo desarrollado.

IV: Las estadísticas realizadas por el autor de la tesis revelan el desconocimiento de algunas personas entrevistadas acerca de los efectos que produce el abuso sexual a menores y en específico al ser humano en su integridad y libertad sexual.

El trabajo tiene un contenido científico y técnico a través del análisis sobre la problemática del abuso sexual a menores de edad, las consecuencias que



Las conclusiones y recomendaciones se encuentran elaboradas en base al material adquirido durante la investigación, por lo que considero que cumple con los requisitos requeridos por la unidad de tesis.

Expongo que la bibliografía utilizada es congruente con los temas desarrollados con la investigación, ya que se llevó el orden de la secuencia de los temas y los autores y todos concuerdan con lo requerido, por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, resulta procedente emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe con su trámite hasta culminar en el examen público de tesis.

Con las muestras de mi consideración y respeto quedo de usted atento servidor,

Licenciado JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado Activo: 12,905

Lic. Juan Pablo López López
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 05 de mayo de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO JOSE EFRAIN PAMAL CASTILLO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2011".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

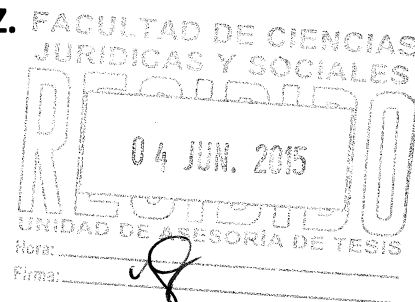
cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.





**BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO
JOSÉ EFRAIN PAMAL CASTILLO.**

**TERCERA CALLE PONIENTE CASA NÚMERO TREINTA Y UNO. CIUDAD DE
ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ.
TELEFONO: 7832-3715. CELULAR: 5411-9395
COLEGIADO NÚMERO: 4276**



Ciudad de Antigua Guatemala, 19 de Mayo de 2015.

**Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Atentamente, me permito en mi calidad de revisor de la tesis titulada "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2011" elaborada por el bachiller EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR. Hago del conocimiento de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tuve a bien aceptar la propuesta; y asimismo presentar el dictamen que se detalla a continuación, después de haber leído el contenido de la tesis, y al tenor del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que se hace constar:

- a) Opino con respecto al contenido científico y técnico de la tesis, que se hizo acopio en la investigación de los distintos autores de la materia, de tal manera que se tiene en primer lugar, un orden de desarrollo en los cuatro capítulos, que le permiten a quienes deseen ampliar sus conocimientos o servirse de un valioso informativo sobre todo en materia social, haciendo constar que técnica y científicamente está la tesis bien elaborada.**
- b) Acerca de la metodología utilizada, le permito al autor hacer un desarrollo desde las consideraciones que contiene el primer capítulo, aspectos y generalidades doctrinarias del delito de violación, violencia y maltrato infantil, específicamente en el municipio de Santa María de Jesús; del segundo capítulo, el abuso sexual a menores; en el tercer capítulo, elementos determinantes e investigación forense sobre el abuso sexual a menores; y, capítulo cuarto, efectos de la violencia sexual em menores; debido a que**



utilizó los métodos deductivo, analítico y sintético; además con la finalidad de ampliar su investigación utilizó una técnica bibliográfica documental y la entrevista.

- c) Con respecto a la redacción el autor, me permito opinar que es clara; además trata de que el lector se interese en la investigación planteada por su persona.
- d) Considero que el aporte científico del tema contribuye en gran parte a la academia; tanto a beneficio de los estudiantes como a los docentes del derecho en la diferentes universidades en el país, y permite tener un material completo,
- e) En lo que a las conclusiones y recomendaciones se refiere, el trabajo de tesis presentado por el autor, considero que atiende al contenido adecuado, debido a que cumple con el normativo para tal efecto, tomando en cuenta que el bachiller plantea en las conclusiones, el problema y las irregularidades encontradas, y en las recomendaciones expone soluciones que considera, son las adecuadas para poder resolver dicha problemática planteada.
- f) Agrego, que la bibliografía utilizada es la correcta, debido a que se ajusta a lo que el autor necesita transmitir, debido a que enriqueció la investigación además que hace más fácil y entendible la consulta.

Por lo expuesto en mi calidad de revisor, concluyo que el trabajo de tesis del bachiller **EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR**, cumple satisfactoriamente con, lo establecido en el normativo, por lo que es procedente su discusión en el examen público, por lo que me permito aprobar el presente trabajo de investigación de tesis emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE**, en cuanto a la fase de revisión.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mas alta consideración y estima.


Licenciado **JOSE EFRAIN PAMAL CASTILLO**

Abogado y Notario

Revisor de Tesis

Colegiado Activo: 4276

JOSE EFRAIN PAMAL CASTILLO

Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de mayo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDUARDO ANTONIO CALDERÓN SALAZAR, titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS EFECTOS DEL ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD ENTRE PARIENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2011. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo que me dio la vida, y la dicha de creer en Él, infinito agradecimiento por su misericordia para culminar mi carrera.

A LA VIRGEN MARÍA:

Eterno agradecimiento por todas sus bendiciones en el recorrido de mi vida.

A MIS PADRES:

Eladio Osiel Calderón Méndez y María Zoila Salazar de Calderón (D.E.P.), por sus enseñanzas para ser hombre de bien y su apoyo incondicional en mi formación académica, sea esto un pequeño reconocimiento a su esfuerzo.

A MI ABUELITA:

Melesia Salazar con mucho cariño por sus consejos y tantas cosas especiales para mi vida.

A MIS HERMANOS:

Osiel, Mario, Mayra, Lesbia y Blanca por todo su apoyo.

A MIS HIJOS:

Para todos con mucho cariño, por ser mi motivación diaria para seguir adelante por su amor y comprensión en mis horas de estudio, ausencias y desvelos para que sea un ejemplo a seguir en su vida.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:

Por todos esos buenos momentos compartidos en las aulas universitarias de la sección Antigua Ligia López; Glendy Mejía, Carlos King y Sergio Sul y en especial a Paula Rosa Caxaj Tobar.



A LOS LICENCIADOS:

Neftalí Pérez Díaz (D.E.P.) y Carlos Alfredo Navas Solares por ser los pioneros y responsables de que la facultad de derecho de la Universidad de San Carlos, regresara a la ciudad de La Antigua Guatemala que un día fue su casa, y desde donde, aún se siguen formando profesionales para el país.

A LA ESCUELITA DE LA VEINTE:

Por el apoyo incondicional en la preparación de exámenes técnico profesional, en especial a los Licenciados Raúl Antonio Chicas Hernández, Juan Carlos Corona López, Edgar Lemus Orellana y Víctor Contreras.

A:

Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, por brindarme la oportunidad de mi formación académica.

ESPECIALMENTE A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por todos los conocimientos obtenidos.



ÍNDICE

Pág.

Introduccióni

CAPÍTULO I

1. Aspectos y generalidades doctrinarias del delito de violación, violencia y maltrato infantil 1

1.1. Violencia sexual2

1.2. Características del delito de violación sexual.....6

1.3. Bien jurídico8

1.3.1. Indemnidad sexual como bien jurídico.....9

1.3.2. El ámbito y libertad sexual 10

1.4. Maltrato infantil..... 11

1.5. Sujetos que participan en un abuso sexual..... 12

1.5.1. Víctima..... 14

1.5.2. Victimario 16

1.5.3. Aspectos psicológicos.....20

1.6. Clases de abuso o violación sexual24

1.6.1. La violación sexual callejera24

1.6.2. Violación sexual en el ambiente doméstico25

CAPÍTULO II

2. Abuso sexual de menores27

2.1. Definición de abuso sexual a menores.29



2.2.	Terminología de abuso sexual	30
2.3.	Relaciones de violencia de abuso sexual a menores.....	32
2.3.1.	Violencia filio-parental.....	32
2.3.2.	Violencia ocasional sin antecedentes y que no se repite.....	33
2.3.3.	Violencia contra el adolescente	33
2.3.4.	Violencia física contra el adolescente	33
2.3.5.	Trastornos o variaciones de abuso sexual.....	34
2.4.	Relaciones de abuso sexual entre familiares.....	36
2.5.	Etapas o fases del abuso sexual.....	37

CAPÍTULO III

3.	Elementos determinantes e investigación forense sobre el abuso sexual a menores.....	39
3.1.	Antecedentes del abuso sexual a menores	41
3.2.	Características generales del abuso sexual.....	42
3.3.	Consecuencias del abuso sexual.....	43
3.4.	Aspectos legales en el abuso sexual	50
3.5.	Regulación jurídica.....	52
3.6.	Legislación	53
3.6.1.	Derecho comparado	53
3.6.2.	Legislación guatemalteca	55
3.6.3.	Legislación internacional.....	65



CAPÍTULO IV

4.	Efectos generales de la violencia sexual.....	71
4.1.	Impunidad y violencia sexual en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez.....	71
4.2.	Efectos en el ámbito económico de las familias, en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez.....	79
4.3.	Efectos en el ámbito social	80
4.4.	Efectos en el ámbito político	82
4.5.	Beneficios que conlleva la investigación para el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez.....	84
4.6.	Impacto en las familias del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez	86
	CONCLUSIONES	89
	RECOMENDACIONES.....	91
	BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

La importancia de abordar el abuso sexual a menores entre parientes, es un tema que actualmente representa un problema social de salud pública, y una violación a los derechos de menores que otorga nuestra carta magna en Guatemala; esto tiene gran impacto en la integridad física de los menores, dejando a estos, efectos tales como trastornos mentales y otros.

Es preciso definir en todos los ámbitos posibles de la república de Guatemala, no solo la existencia y prevalencia de este fenómeno, sino también, la manera de cómo se va a erradicar tal abuso, dicho fenómeno ha sido el fundamento y motivación para realizar la presente investigación la cual se delimitó en el Municipio de Santa María de Jesús del Departamento de Sacatepéquez, durante el período del año dos mil once, en consecuencia a la presente fecha se puede determinar, que dicho tema ha alcanzado efectos y consecuencias alarmantes dentro de la sociedad guatemalteca.

Dentro del estudio y análisis en general, se encontró como hipótesis de investigación, un determinante y efectivo resultado, atribuyendo que sí se constituye como un problema social que amerita la intervención de instituciones estatales nacionales, y la aplicación de convenios internacionales a los que se ha sometido Guatemala; lo cual fue comprobado.

El objetivo de la presente investigación, es debido a que tanto en la sociedad nacional como internacional; surge la necesidad de alcanzar de forma masiva evitar consecuencias devastadoras a corto y largo plazo en la vida sexual efectiva y emocional de los menores,



El contenido del presente trabajo está estructurado en cuatro capítulos el primero sobre el derecho de trabajo y sus principales elementos; el segundo capítulo trata lo referente a la relación laboral y su relación con el contrato de trabajo. En el tercer capítulo se desarrollan los regímenes laborales, exponiendo sus características y en qué consisten cada uno de ellos; por último en el cuarto capítulo se expone la necesidad de reformar el Código de Trabajo mediante la adición de un Artículo en el régimen de transporte para crear la obligación patronal de contratar el seguro personal para el empleado de transporte, tal como se expuso anteriormente.

Para cumplir con lo planteado y realización de la presente investigación fueron utilizados los métodos de investigación analítico, sintético e inductivo y las técnicas de la observación y el fichaje principalmente, en virtud de ser los métodos y técnicas adecuados para la presente investigación.



CAPÍTULO I

1. Aspectos y generalidades doctrinarias del delito de violación, violencia y maltrato infantil.

Violencia: “acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia”.¹

Las repercusiones jurídicas, pueden establecerse dentro de distintas ramas que contiene el derecho, actualmente dentro de las más conocidas se encuentran, la rama civil, penal, constitucional, convenios internacionales etcétera.

Al momento de establecerse ramas, se puede mencionar que la rama constitucional es una de las más importantes, en virtud que es la que regula los derechos y obligaciones de toda persona, dentro y fuera del territorio, legalmente nacida, en condiciones de viabilidad (con vida), como lo establece el Código Civil. Está penalmente establecido que la persona que comete un delito de violencia contra otra persona, tiene que pagar por ello las consecuencias, pudiendo ser una de ellas la prisión.

Es sabido que Guatemala, actualmente ha tratado de frenar este flagelo, que ha causado el debilitamiento social y desarrollo de la familia guatemalteca, en aras de corregirla, creando leyes, ha participado en convenios y convenciones, tanto nacionales como internacionales, creando políticas de estado, pero la misma población

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Pág. 786

ejecuta actos bajo su tutela y medidas que únicamente crean desconfianza en la misma población, puesto que se pretende con tomar por su propia mano la justicia, creyendo que es el correcto actuar en este aspecto.

Otro aspecto es el indicar que la falta de recursos, de interés de parte de los encargados de generar esa base legal que de sustento a evitar esta clase de problema social, ha desencadenado en que la misma población se abstenga de denunciar, aunado a ello la falta de interés de la propia familia en que el problema de violación y delitos sexuales se sepa por otras personas, por temor a esa misma sociedad y su qué decir, no denuncia, es importante indicar que desde las aulas de nivel primario, se debe implementar como regla general la denuncia obligatoria en hechos sexuales, para evitar así que estos actos reñidos con la ley se sigan ocasionando.

La falta de denuncia a los actos y hechos de tipo sexual que en algunas ocasiones viene siendo un tabú para la familia que lo padece, aunado a ello el temor hacia la parte que está cometiendo este delito, son parte de la no cultura de denuncia que falta en la sociedad. Y el interés estatal por su erradicación.

1.1. Violencia sexual

Es el acto por medio del cual, una persona obliga a otra a que acepte involuntariamente los tocamientos, caricias, besos, el cual con el tiempo provoca daños tanto físicos como psicológicos y emocionales. El daño provocado a un menor con el tiempo se convierte en un problema para desarrollo del mismo, dentro de la sociedad, el cual conlleva a un

comportamiento erróneo, y a la ineficiencia en un futuro trabajo, a la poca aceptación de personas desconocidas.

La iniciación de la violencia se debe al descuido de padres, tutores y representantes legales, que son los encargados de velar por los derechos de menores e incapacitados, que éstos cumplan con las obligaciones que les corresponde, deben también velar por la integridad de la niñez.

Se puede observar de distintos puntos de vista, si se hace desde el punto de vista social, esto es como lo percibe la sociedad de forma general, que es cuando se convierte en un escándalo, sabiéndose por medio de noticieros, diarios, información o comunicaciones de amistades. Actualmente dentro de los medios de comunicación más conocidos y cibernéticamente utilizables, se puede mencionar las cuentas de twitter, facebook etc.

Desde otro punto de vista, sería parentesco o familiar, pudiéndose iniciar la violencia, maltrato o violación desde el hogar del menor o incapacitado, por mismo descuido de padres e integrantes de la casa, siendo que ahora la responsabilidad corresponde a todos y cada uno de los miembros, en virtud de ser imposible muchas veces para los padres, por el exceso de trabajo.

Cuando un adulto enfermo, mentalmente, trata de entablar una relación con un menor, desde el momento que tiene una mala mirada para éste, de inmediato se percibe que

algo malo quiere hacer, y es donde los partícipes de la comunidad, tienen que colaborar.

En el sentido de avisar a las autoridades correspondientes, que quieren abusar o maltratar al menor. O en otro caso acercarse al menor, a indicarle que puede quejarse y que se le puede ayudar para que no sean vulnerados sus derechos.

La violencia actualmente en Guatemala, es considerada un fenómeno que debe ser tratado a través de una política estatal, debido a que existen denuncias por parte de los padres de familia y es cuando más se están vulnerando tanto los derechos humanos como los del niño, estos derechos para los menores se pueden restablecer con la ayuda de los organismos especializados que el Estado debe crear o fortalecer los que ya existen actualmente, así como castigar a cualquier agresor que haya cometido éste ilícito fenga una grave sanción.

“Violación, Infracción, quebrantamiento o transgresión de la ley o mandato. Acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación”².

En Guatemala existen leyes que regulan el quebrantamiento de normas legalmente establecidas, dentro de las cuales es regulado el delito de violación, no importando si es menor o mayor de edad.

² **Ibid.** Pág. 784

El incumplimiento de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico guatemalteco, tiene una sanción o pena señalizada, la cual es incumplida en virtud de no encontrarse responsables. Derivado de lo apuntado se puede agregar que la falta de pruebas en el sistema acusatorio que nos rige viene en detrimento de este tipo de procesos, porque por un lado existe víctima y por el otro no hay prueba, con esto se desencadena la no vinculación directa de un delincuente a quien deba juzgarse, en primer lugar porque la víctima en todo caso puede incluso ser un miembro de la familia, en otros casos porque existe temor o desconfianza en la aplicación legal, y así una serie de acontecimientos que no permiten que una persona sea juzgada. La sociedad ya no confía en la aplicación las leyes, tomando como común los hechos que quedan en la impunidad y creen que al denunciar un hecho personal, la misma corre con la misma suerte. "Incumplir las normas reguladas en este tipo de delitos, por no haber culpable".

Como se apunta, es a través de las normas legales que se trata de regular este tipo de problemática social, en las poblaciones de todo tipo, porque puede ser que estos hechos se cometan en población indígena como en la ladina, y allí las consecuencias que esto conlleva. La falta de política del Estado en crear: Primero la denuncia obligatoria, y en segundo lugar, el seguimiento de estas denuncias y su estricto cumplimiento a través de sentencias efectivas, y tercero, crear políticas de atención efectiva a la víctima y su incorporación social y familiar sin repercusiones por su actuar.

1.2. Características del delito de violación sexual

Dentro de las características principales que regulan las normas, una de ellas y la más importante es el acceso carnal con otra persona, pudiendo ser ésta por cualquiera de las vías, utilizando de alguna forma violencia física y psicológica.

Cuando se hace mención de vías, relativamente se refiere a anales, bucales y vaginales de las más conocidas.

De alguna forma es lo que regula el ordenamiento jurídico guatemalteco, sin embargo se considera que, no es el solo hecho del acceso carnal, sino que, una violación puede ser el preámbulo de la destrucción total de un ser en forma psicológica, como parte integrante para el desarrollo de la comunidad o nación.

Anteriormente se encontraba establecido en ley, las sanciones que se establecían a los victimarios por abusar sexualmente de los menores y éstas eran según la edad del menor, las cuales eran las siguientes por ejemplo menores de siete años, menores de diez; y menores de catorce años; y menos de dieciocho años; otra situación importante es el indicar que el Estado ha tratado desde su fundación, el crear normas legales de observancia obligatoria, sin embargo, no está en las normas y su aplicación, el que este tipo de delitos se siga ocasionando, pues existe hechos y actos desde épocas remotas que conllevan acontecimientos de todo tipo para que se sigan ocasionando.

Se ha buscado a través de la historia que no se siga vulnerando derechos de las personas y en Guatemala no ha sido la excepción se ha buscado en la creación de esas mismas normas y estricto cumplimiento y así evitar se siga vulnerando el derecho de las personas en este tipo de delitos, actualmente el Código Penal regula que el delito de violación no solo se comete contra menores de edad sino de cualquier persona, incluye a los mayores de edad, y su regulación legal, indica que se cometerá este delito quien con violencia física o psicológica tenga acceso carnal, esta aplicación que realiza el Artículo 173 del Código Penal vino a generar muchas dudas en cuanto a su aplicación normal, pero que en su momento ya transcurrido algunos años nos hemos dado cuenta que la violación no siempre será el acceso carnal el que la justifique la imposición de una pena, ni mucho menos la relación psicológica de la víctima con el victimario que la permita.

El procedimiento que actualmente ostenta el Código Procesal Penal para la aplicación de estas normas primeramente está comprendida en dos aspectos, delitos de acción pública que le corresponde únicamente y con exclusividad el actuar al Ministerio Público y por otro lado, en los delitos de acción pública a instancia particular, quiere decir que aunque la norma dicte en que consiste la violación, el Estado a través de sus políticas ha determinado que no es lo mismo la aplicación de este delito en menores de edad, entiéndase estos como lo regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo dos que para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumpla trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad, y aplicación de la misma pena, y por otro lado a los mayores de edad,

entiéndase varones y mujeres de cualquier edad, que haya sido ofendida con este delito y corresponderá la misma pena.

1.3. Bien jurídico

“Concepto que presenta particular importancia en el ámbito del derecho penal, porque en cada uno de los delitos se atenta, contra el bien que la legislación protege: vida, honor, etcétera”³.

Se presenta el bien jurídico, como punto de investigación, en virtud que el atentar contra un bien importantísimo, y legalmente establecido, en esta investigación, es luchar contra toda aberración en que se trate de lastimar el bien protegido por la ley.

Actualmente instituciones del estado y algunas privadas, luchan en constancia para de alguna forma erradicar la violencia contra los menores.

Como claro ejemplo de que es un bien jurídico tutelado, se pueden mencionar algunos entre ellos, la vida, otro puede ser el honor, otro el trabajo y así existen muchos más.

A manera de tratar de determinar de forma más clara, se explica que el bien jurídico tutelado es lo más importante, en virtud de establecerse claramente en la legislación guatemalteca siendo una de ellas el Código Penal, la Carta Magna, etcétera.

³ **Ibid.** Pág 86

1.3.1. Indemnidad sexual como bien jurídico

La indemnidad sexual no es más que la protección a la libertad sexual de las personas. En la presente investigación, sería la protección de menores de edad, y ésta protección surge por el hecho que, los menores e incapacitados o cualquier persona, tenga el derecho a elegir con quien, quiere en un momento determinado, tener relaciones sexuales, no siendo está obligada o amenazada.

Al momento de resultar que se respete la indemnidad sexual de menores e incapaces, éstos podrán, no enfrentar un tratamiento psicológico, puesto que se deduce, que no se ha lastimado, ni su integridad, ni sus derechos y muchos menos su mente o temores de ser abusados sexualmente y a la fuerza por familiares o amigos cercanos, como actualmente en Guatemala, es el mayor porcentaje.

Dentro de la indemnidad sexual podría determinarse desde dos puntos, uno de ellos es el sujeto activo, que es una persona mayor de edad y que es la persona que muchas veces se convierte en el victimario (agresor) y el sujeto pasivo, que es el menor de edad y la que se convierte en la víctima. Normalmente esto sucede por la falta de comunicación y confianza con los padres de familia.

Guatemala en aras de erradicar este tipo de delitos especialmente los que se cometen contra menores de edad, y como se apuntó anteriormente, en este mismo trabajo, participó en la creación de una ley específica que viniera a garantizar el derecho a la Indemnidad sexual como bien jurídico tutelado, creo la Ley Contra la Violencia Sexual,

Explotación y Trata de Personas, que vino a robustecer en gran parte esa falencia legal que se tenía en cuanto a los delitos legalmente tipificados en el Código Penal, y ahora con exclusividad en esta ley, al tratar lo concerniente a la materia sexual, explotación y trata de personas, que como se indica en ella misma, considerando cinco, del Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, “que el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y que ésta establece la necesidad de que sus estados miembros adopten las medidas legislativas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma que el Estado debe adoptar medidas legislativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de abuso físico, sexual emocional y descuido o trato negligente.

1.3.2 El ámbito y libertad sexual

En el ámbito y libertad sexual, como definición, es la capacidad legal, que tiene cada persona para determinar, en qué momento decide, tener una relación sexual, con quien y en dónde. Cuando se menciona legal podría decirse que una persona mayor de edad, que ya ejerce derechos que le otorga la Constitución Política de Guatemala, aunque los menores, no tienen la suficiente capacidad, para involucrarse sexualmente con alguien, por el hecho que existen riesgos si hubiera un embarazo o bien podrían adquirir una enfermedad venérea, pero tienen el derecho de elegir que sea en el momento que ellos mismos decidan, sin que sean obligados o amenazados.

1.4. Maltrato infantil

“Existen diferentes conceptos y definiciones, y se podría definir el maltrato infantil como toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, abuso sexual a menores por parte de sus padres, representantes legales o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Dentro del presente, se indicará los diferentes tipos de maltrato infantil según la Organización Mundial de la Salud, o lo que han argumentado dentro de las diferentes investigaciones hechas por dicha organización”⁴.

Maltrato prenatal infantil o abuso fetal: este consiste en poner en determinado riesgo el embarazo de la madre y por consecuente al feto, dentro del cual puede venir tal maltrato por persona ajenas al embarazo o por la propia madre. Normalmente cuando el maltrato viene de la propia madre es cuando esta ha sido abusada sexualmente, o ha tenido relaciones sexuales, sin información y sin responsabilidad.

Síndrome de niño o niña sacudido: este es mucho más conocido como maltrato cerebral, o sea es lastimar el cráneo sin dejar huella que pudiera en algún momento descubrirse o algún trauma.

Síndrome de Münchausen por poderes: este síndrome prácticamente es cuando uno de los padres de familia tiene algún problema y sufre trastornos de personalidad y esto

⁴Puerto Carolina; Edwin Olaya; David Dorado. *Investigación criminalística* Pág. 6

llega a afectar al menor de tal manera que también él sufre con el tiempo también el trastorno.

Maltrato Institucional: este maltrato se deriva normalmente cuando la institución pública encargada de velar por los derechos de los menores vulnera de alguna manera esos derechos, ya que realmente lo que les interesa es el ingreso de valor económico para el funcionamiento de dicha institución, dejando en segundo lugar el trámite de los delitos que se investiga.

El maltrato infantil puede darse por distintos factores dentro de los cuales puede ser, que alguno de los padres tenga algún trastorno mental, pudiendo estos no discernir de manera correcta las respuestas para el menor; afectando al menor en su conducta y volviéndose este hiperactivo.

Otra forma de maltrato infantil también puede ser porque los padres consuman estupefacientes, es muy triste porque, muchas veces los menores tienden a hacer lo mismo de ingerir bebidas alcohólicas y esto se demuestra en la baja de calificaciones y retraso en el desarrollo social; o que la madre no desee un embarazo por tener pocas posibilidades económicas para mantener al menor.

1.5. Sujetos que participan en un abuso sexual

Los sujetos que comúnmente participan en una violación, son la víctima, que prácticamente es la persona afectada, y consecuencias post ataque sexual o violación;

el victimario persona que afecta a la víctima lastimándola tanto en forma moral, física como psicológica; la familia de la víctima con cierto rencor para el agresor; la familia del agresor con desgano y deshonra: las instituciones que se encargan de velar porque no se vulneren los derechos de menores, como la Procuraduría General de Nación.

Actualmente se señala que la familia juega un papel fundamental como entorno protector y "debe garantizar elementos claros de comunicación y enseñar a los niños y a las niñas sobre el cuerpo, derechos, afectividad y las relaciones sanas". Sin embargo se sabe que esto no ha sido posible por la poca educación que tienen aún algunas regiones, y que el actuar entre la víctima y victimario, casi siempre sucede con personas de su misma posición social, familiar, grupo religioso, de grupo, a la que pertenece etc.

Aunque se menciona, que las víctimas de este flagelo son las niñas con un porcentaje del 83 por ciento del total de los casos, que se ha denunciado. "Las niñas entre los 10 y 14 años siguen siendo las principales víctimas. Por cada cinco niñas agredidas sexualmente en nuestro región, se registra un niño vulnerado por este delito", Así mismo, el análisis muestra que la adolescencia es la etapa de mayor agresión de tipo sexual contra las menores de edad actualmente en el país y se ha detectado embarazos de menores de diez, doce y catorce años, especialmente, en donde resulta que el victimario era un familiar cercano.

Es ya bastante difícil que un menor abusado sexualmente o sus familiares denuncien el caso o pidan ayuda y en lugar de tratar esos casos con sensibilidad, las autoridades

indígenas en nuestro medio o región investigada, para no degradar y traumatizar a las víctimas, únicamente les indican que deben denunciar a sus agresores ante el Ministerio Público, lo cual al final no realizan por temor a represalias entre su misma sociedad. Con ello se pierde la relación y los actores principales no son juzgados como se esperaría en una sociedad justa.

1.5.1. Víctima

Persona que sufre violencia injusta en sí o en sus derechos.

Cuando existe, una víctima, significa que de un momento a otro, esto será del conocimiento de las autoridades ya sea el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación o Policía Nacional Civil, y a partir de esto se inicia un proceso legal en contra de la persona agresora, ya sea porque el menor revela la verdad de lo sucedido, o indica con las actitudes y cambios que ha sido abusado, por un familiar o una persona cercana, como un vecino, un maestro, un tío, etcétera .

No existen indicadores precisos en los que se pueda detectar que la víctima fue violentada o maltratada, sino más que todo algunas veces, existen cambios, tales pueden ser físicos, psicológicos, morales, etcétera, normalmente esto ocurre en su comportamiento, u otro de los indicadores más efectivos, es cuando existe ya un embarazo, el cambio de humor, la constante tristeza, el desgano de estudiar, el repudio, y la mayor parte de veces es el retroceso que tienen los menores por el hecho de haber sido abusados sexualmente. Lo cual al final es determinado a través de un

estudio psicológico que en muchas ocasiones las víctimas no están dispuestas a realizarse por lo traumático que viene a hacer de estar contándole a todo mundo lo que sucedió, entonces lo más fácil es callar, y la frustración se manifiesta en los hechos indicados.

En lo anteriormente expuesto, las consecuencias al momento de que existe la mínima probabilidad que haya un embarazo, se presume que éste es consecuencia de la violación, siempre y cuando la persona afectada, que en éste caso es la víctima, haya dado indicios, o haya revelado dicho secreto, que fue víctima de violación, pudiendo derivarse de un familiar o persona cercana a ella. Muchas veces se corre el riesgo de no saberlo jamás por el temor a las amenazas y queda impune.

Uno de los principales problemas que existen con los abusos sexuales a menores es que, puede existir desde un simple acoso hasta una penetración, y esto no suele dejar pruebas físicas duraderas en los niños.

Por otro lado, ni la víctima ni los victimarios, unos por la edad y otros por su problema, suelen ser capaces de explicar con precisión lo que ha ocurrido. Además, la confirmación de los hechos es complicada porque no suele haber más testigos oculares que la víctima y el agresor, el cual suele negar la acusación.

La valoración psicológica de un caso de abusos se aborda, fundamentalmente, a través de la entrevista psicológica al menor y la observación. Básicamente, son dos los tipos de entrevistas que se programan con la víctima: por un lado, aquellas que están

encaminadas a investigar lo que ha ocurrido, y por otro las que están orientadas a la intervención sobre el niño como víctima del abuso.

La consecuencia inmediata que se extrae de los primeros contactos con la víctima es si la intervención terapéutica es necesaria o conveniente, pues no todos los menores víctimas de abusos presentan síntomas psicopatológicos que obligan a un tratamiento. Normalmente, determinadas características individuales del menor y de su contexto socio-familiar pueden ser suficientes como para proteger al menor del impacto negativo del abuso.

1.5.2. Victimario

En América, homicida o autor de lesiones punibles.

Desde mucho tiempo atrás, aunque fue un tabú total (prohibición de hablar por vergüenza), se tenía el conocimiento, que, existían victimarios (personas que agreden sexualmente a un niño o niña), sin embargo, muchos lo ignoraban y no existía una ley o reglamento que lo regulara como delito o falta.

Actualmente existen organizaciones macro, que se dedican al maltrato infantil, abuso y violación de menores, a pesar de encontrarse esto dentro de los marcos legales necesarios, no se le presta la atención debida. Algunos de los agresores sexuales son diagnosticados como psicópatas sexuales, lo cual en un momento determinado es un tanto difícil, en virtud de tener estos un perfil bajo y, por tanto, la posibilidad de necesitar

de un tratamiento y la rehabilitación del agresor sexual lo cual se convierte en una realidad factible.

El abusador de niños es una persona razonablemente integrada en la sociedad, en cualquier caso siempre mucho más que un violador. Suelen carecer de historial delictivo. En consecuencia, su actitud habitual ante el problema es negarlo o minimizarlo, con el objeto de no ser identificado como tal por la sociedad, en la que el abuso sexual a menores genera un gran rechazo y es objeto de sanciones penales.

A las organizaciones existentes, les interesa el lucro que existe de por medio, en la situación que, actualmente, los pederastas (homosexuales interesados en niños y niñas), pagan económicamente muy bien, a cambio de, entregárseles un menor para satisfacer sus necesidades sexuales, con el tiempo esto se vuelve más que una costumbre, ya es una necesidad que conforme transcurre el tiempo, va de alguna manera empeorando tal situación.

Anteriormente eran lugares donde prostituían niñas y abusaban de menores, pero actualmente ha crecido de tal manera la organización que ahora los promocionan por el medio de redes sociales de internet, como el llamado facebook, twitter, correo electrónico, etc...

De una forma totalmente liberal, y sobre las leyes, a pesar de existir oficinas encargadas de delitos informáticos al igual que la pornografía infantil.

Los pederastas son personas mentalmente enfermas, algunos les deviene dicha enfermedad de que cuando fueron niños, fueron abusados sexualmente, por amigos cercanos, familiares allegados y hasta por padres biológicos.

Otros porque simplemente ya tienen el gen, que no tratan con un especialista; y otros por la simple y sencilla razón, que tienen mucho odio en su corazón y de alguna forma pretenden desahogar sus sentimientos y descargar su furia en otros que son mucho más vulnerable que ellos. En este caso podemos hablar de menores contra menores ya que los primeros vienen de familias desorganizadas y poco amorosas.

Los pederasta son personas que mantienen un perfil bajo y tratan de controlar su conducta y deseo por los menores; dentro de estos se encuentran los victimarios que niegan los hechos, lo cual para ellos es mucho más difícil superar; están también los victimarios que le echan la culpa a la víctima y está el que acepta la responsabilidad.

Normalmente los abusadores pueden ser primarios y secundarios. Los primarios muestran su inclinación sexual preferentemente por los menores y su conducta es exageradamente compulsiva e independiente de su situación personal. Se trata, exclusivamente, de los llamados pedófilos, que presentan unas distorsiones cognitivas específicas.

Las distorsiones son tan graves que ellos como victimarios creen tener la razón y tomarlo, como lo que hacen no es malo, para evitar sentir alguna culpabilidad en un momento determinado y sentirse completamente limpios, tal confusión, llega afectar su

conducta de tal forma que deduce que es el menor quien lo provoca con cualquier mirada, actitud o gesto.

Todo esto se origina que el victimario o agresor pudo haber sufrido algún abuso de sexualidad en su infancia y prácticamente esto lo ha orillado a que sus conductas y aprendizaje sean negativas y sienta un sentimiento de inferioridad ante las demás personas en las relaciones en sociedad y relaciones sexuales.

Se puede, además, de todo lo sucedido añadir más problemáticas por el que sucede un abuso sexual a un menor o en este caso, que más problemas puede tener el victimario, para realizar tan degradante situación, dentro de lo que este presenta esta el abuso del alcohol o de las drogas, los estados depresivos, el escaso autocontrol e, incluso, en algunos casos, leve retraso mental.

Los victimarios (agresores sexuales), secundarios, tienen ciertas características principales y una de ellas y tal vez hasta la más principal de estos es que con mucha frecuencia se sienten muy solos y normalmente les produce placer el abusar de menores para tratar de compensar su baja autoestima o de liberarse de cierta hostilidad, lo utilizan como un medio de descarga y así poder sentirse poderosos ante cualquiera y seguros de sí mismos, cuando solo es una enfermedad.

No son necesariamente pedófilos, en virtud que normalmente sus gustos o preferencias son por personas ya mayores, con capacidad suficiente para discernir y con los que frecuentemente mantienen relaciones de tipo problemático y sin estabilidad emocional,

y esto hace que éstos recurran excepcionalmente a los niños y lo hacen de forma compulsiva, percibiendo su conducta como anómala y a diferencia de los victimarios primarios éstos posteriormente sí sienten culpa y vergüenza.

La mayor parte de persona que padecen de pedofilia, al ser descubiertos, niegan todo tipo de acciones e, incluso, llegan a creérselos ellos mismos. Otra actitud frecuente es la relativización de la trascendencia de los hechos (están convencidos de la imposibilidad de causarle problemas al menor o aluden a un factor de enamoramiento como justificante de la acción sexual) o el dirigir la responsabilidad hacia el menor, que es quien les ha fascinado para cometer los abusos.

1.5.3. Aspectos psicológicos

En un proceso de intervención sobre una víctima de abusos sexuales se podría mencionar que existe una fase educativa y terapéutica.

La fase educativa pretende que el menor comprenda tanto su propia sexualidad como la del agresor de una forma objetiva y adaptada a su nivel. Se trata de informar al menor y hacer que comprenda qué son los abusos sexuales y cómo prevenirlos.

El objetivo es no solo garantizar su seguridad en el futuro, sino, en el presente también, ya que si se encuentra sano en el presente, será un buen trabajador en el futuro y sobre todo, aumentar la autoestima en el menor confiriéndole mecanismos de control sobre los aspectos relativos a la sexualidad.

La fase terapéutica aborda la situación en que ha quedado el niño, tras el abuso y pone en práctica determinadas técnicas para que pueda superar el trauma y evite recaídas en la edad adulta.

Para poder obtener una posible recuperación en el caso de la víctima, lo primero que ésta debe hacer es la aceptación de lo ocurrido, en virtud que si no es así, es mucho más difícil tratar de cierto modo evitar ese dolor que le atormenta, y volver a incorporar a la sociedad y que se logre una mejor autoestima y autovaloración. Seguidamente de esto tiene que llegar a comprender que necesita ayuda de un especialista, el cual sería un psicólogo.

Actualmente no se ha logrado hacer comprender a la mayoría de personas, que un psicólogo, no es precisamente para gente enferma mental, o como vulgarmente se le llama "para locos", sino para que ayude de cierta forma con el conocimiento obtenido, a que la persona en el caso de la víctima vuelva a incorporarse como tal ante la sociedad y con sus familiares.

Hay que hacer lograr comprender a la víctima que, no fue ella la culpable de lo sucedido, como muchas veces se lo hacen creer.

El victimario, es una persona que no acepta fácilmente que cometió un error, o que faltó a sus propios valores como hombre y en este caso es muy difícil que quiera consultar a un especialista o psicólogo.

Se establece que es difícil por el hecho que, ellos no se consideran mentalmente enfermos, sino al contrario, lo manifiestan como que es solo el gusto por ser más jovencitas, o porque son sus hijastras o sus propias hijas.

Anteriormente se temía por las niñas, que eran las más vulnerables, pero actualmente todo esto ha cambiado y no precisamente para bien, puesto que ahora no importa si es hombre, o mujer.

Lo que actualmente les interesa a los abusadores sexuales o los que de cierta forma lucran con esto, es que sean menores por ser los más susceptibles. Normalmente de casos más mencionados en abusar de menores son hombres, de mujeres no se escucha con frecuencia que abusen en el punto de vista sexual, talvez más sea por maltrato o desconsideración, etc..., pero de hombres si existe un gran porcentaje que abusan sexualmente de varones y mujeres, siendo estos menores de edad y mucho más susceptibles por el hecho que los acorralan.

La afectación de un menor después de haber sufrido una violación o abuso sexual es muy grave, ya que van quedando muchas secuelas, que definitivamente solo con tratamiento psicológico se lograra borrar todo ese sufrimiento, como las siguientes: muy deprimido, baja autoestima, con falta de valor para expresarse o contar lo sucedido, ve el mundo de una forma triste, a algunos hasta pierden la fe en Dios, no estando muy bien cimentada ésta.

Muchas veces los menores cuando han pasado por situaciones, como las anteriormente mencionadas, deciden involucrarse en situaciones como la prostitución, drogas, alcohol y esto provoca que bajen su nivel escolar, que tengan malas relaciones con los padres, padecen con trastornos alimenticios, se vuelven agresivos y se empiezan a relacionar muchas veces con jóvenes que pertenecen a sectas demoniacas, pandilleros etc.. de esa relación les indican que tienen que asesinar a quien ellos digan, para que puedan ingresar a las maras y ahí es cuando viene el problema de no haber sido valuado por un especialista o internado en un centro para evitar llegar hasta esto.

En el aspecto psicológico se le debe hacer entender al menor que debe tener un desahogo, para romper con el silencio que le atormenta y que en algún determinado momento pueda tener conceptos erróneos al momento de utilizar sus mecanismos de defensa.

Desde otro punto se le debe indicar al menor que no puede negar la existencia del posible abuso que se haya dado, si hubiera existido alguno, y que lo sucedido no interfiera en ningún momento en su desarrollo o exista una alteración de tipo sexual, afectivo, conductual, y de modo de lograr una satisfactoria respuesta por parte del menor es necesario hacerlo con juegos en que el trate de volver a vivir dicha experiencia.

1.6. Clases de abuso o violación sexual

Normalmente la violación puede ser en cualquier lugar y momento, cuando se menciona clases de violación, se puede mencionar la violación sexual callejera, domestica, laboral etcétera, más adelante se explicara cada uno de los casos anteriormente descritos y por consiguiente sus respectivas características. Sin embargo, son los gobiernos los que debe garantizar la correcta aplicación de la ley y otras políticas y leyes pertinentes, a fin de que haya una red que vigile por la seguridad, de la misma sociedad y evitar así que existan lugares que permitan esa este tipo de actos reñidos con la misma ley.

Esto es especialmente importante porque los niños son a menudo abusados sexualmente por personas que conocen y que consideran como figuras de autoridad, como familiares mayores, vecinos, personal escolar, o el personal y los niños mayores en los centros de atención residencial y otros niños en riesgo, lógicamente ocurre en lugares conocidos, como sus propios hogares, escuelas, centros de atención etc. La implementación de las medidas existentes para mejorar el bienestar de los niños del país y la creación de comisiones independientes de derechos del niño.

1.6.1. La violación sexual callejera

La violación sexual callejera, suelen realizarla personas que viven en las calles o que tienen un hogar totalmente desorganizado o un grupo de personas a las que se le conoce como pandillas o maras.

A los integrantes se les conoce con el nombre de pandilleros, los cuales, muchas veces para poder ingresar a dicha organización, le indican a los que quieren ser parte de esto que tienen que realizar, ya sea una violación o abuso sexual a un menor o bien matar.

En la actualidad, no solo las pandillas, sino también la violación la comete cualquier persona, y normalmente son personas que padecen de trastornos mentales.

Se refiere a violación callejera puesto que lo hacen y practican todo esto en las calles, en lugares escondidos y despoblados.

Las personas que realizan estos ataques son personas que conforme pasa el tiempo se van volviendo agresivas, violentas, y sin consideración alguna para quien lastiman, estos grupos se crean entre ellos tal relación, aparentemente de hermandad, pero más que todo suele ser una afiliación a la organización entre ellos.

1.6.2. Violación sexual en el ambiente doméstico

Si retrocedemos años, la violencia doméstica, actualmente conocida como violencia intrafamiliar, era y es un problema de tipo social, este tipo de abuso normalmente siempre es psicológico, moral, social y sexual, que se da dentro del núcleo familiar, en el hogar en la que el menor es más vulnerable, por el hecho de que existe un parentesco y se supone que éste es protegido, por los integrantes de la familia, cuando muchas veces no es así, sino al contrario son éstos mismos los que agreden de forma física psicológica al menor.



En la violencia psicológica, la manejan personas que son adultas o mayores de edad, éstos los hacen aprovechándose de la inocencia o incapacidad del menor para razonar, que éste puede negarse a tener relaciones sexuales y que no se le puede obligar hacer algo que él no quiera, que además de todo se le estarían vulnerando sus derechos, los cuales la Constitución de la Republica, le otorga.

CAPÍTULO II

2. Abuso sexual de menores

El abuso sexual infantil (ASI), se entiende como cualquier comportamiento en el que un menor es implicado por un adulto, o incluso otro menor, con algún grado de cercanía en actividades de tipo sexual, para los cuales la víctima no posee la suficiente madurez emocional, física o cognitiva para comprender la naturaleza y consecuencias de estos actos.

Cuando se pronuncia a un menor implicado con un adulto, o incluso con otro menor, es porque, los mismos menores, normalmente, esto se da en las calles que es donde más abusan de los mismos niños, siendo niños un tanto pervertidos los que lo hacen, porque también han pasado por situaciones similares, y abusan de los más débiles.

Actualmente en Guatemala existen muchos niños abandonados o que ellos mismos se salen de sus hogares; ya no interesa si el niño está en la calle o en la escuela, y el gobierno en los noticieros o periódicos constantemente hace mención que han sacado un cierto número de menores que trabajan diariamente en las calles, pero en realidad, las estadísticas que presentan o a las que se hace mención no son verdaderas, en virtud de encontrarse diariamente niños menores trabajando y personas adultas abusando de ellos por su misma vulnerabilidad, aprovechándose de esto los utilizan para pornografía infantil, o comercializan con ellos para el abuso sexual.

Pero si vemos, la Procuraduría General de la Nación, encargada de verificar que estos niños vayan directamente a su casa, no lo hace, y en todo caso no tienen ni familia que pueda protegerlos, entonces se da un descontrol social. En algunos casos los niños son llevados a lugares donde también tienen peligro de ser abusados. La intervención de la Procuraduría General de la Nación no garantiza en nada la protección integral que se espera con la intervención. Y al final no hay una política de seguimiento que vaya encaminada a la protección integral de la niñez como lo regula la ley, que le de esa tranquilidad al mismo Estado, de proteger a la población, como lo regula el Artículo dos de la Carta Magna.

Lo anteriormente expuesto es como las personas que se encuentran privadas de su libertad (detenidos o presos), ingresan a prisión una noche y al otro día en la mañana ya están afuera delinquiendo, así mismo sucede con los niños entran a un lugar de protección y a los quince días escaparon, muchas veces más abusados de cómo ingresaron.

Escapan por no sentirse protegidos, aunque las instituciones luchan por mantenerlos lo mejor posible, pero para ellos el miedo, es que los encuentre el agresor y los lastime de nuevo.

La mayor parte de personas que han sufrido abusos sexuales en al infancia recuerdan todo lo ocurrido; en algún tiempo logran olvidarlo pero de repente vuelve el recuerdo sin necesidad de estar pensando en ello; también podrían ser falsos recuerdos o recuerdos fabricados muchas víctimas expresan, de hecho, grandes dudas acerca de

la realidad de sus propios recuerdos de la agresión, independientemente de la frecuencia de sus recuerdos.

2.1. Definición de abuso sexual a menores

“Es toda acción ejecutada por un sujeto que se vale de otro para estimularse o gratificarse sexualmente, sin el consentimiento o voluntad de este último”.⁵

Normalmente el agresor es de mucha más edad que la víctima y de eso se aprovecha, ya que posee mucha más fuerza física que sus víctimas, también presión, engaño. Aunque actualmente los menores se han informado de una forma exagerada, que terminan por haber adquirido mucha más información que un adulto con experiencia, claro es que no con todo los menores es así, hay algunos que todavía tienen demasiada inocencia por la forma en que han sido criados.

La forma en que alguien es criado influye mucho, ya que algunos padres todavía les enseñan a sus hijos valores, principios, el amor y temor a Dios, y entonces es cuando estos niños por su inocencia terminan siendo dañados por personas inescrupulosas y mentalmente enferma.

En este tipo de problema se presenta mucho la ignorancia en los menores de edad tanto en hombres como en mujeres, de poder acusar al agresor en virtud que éste normalmente les hace amenazas de muerte o daño dirigidos hacia ellos o para su

⁵ **Ibíd.** Pág. 144

familia, y el niño o niña, o adolescente, tiende a acceder para evitar todo esto ya que él es vulnerable por su poca capacidad de razonamiento. Se tiene un desconocimiento a los derechos que la constitución le otorga, así como los tratados y convenios internacionales que protegen los derechos de la niñez.

¿Cuál es la causa fundamental por la que los agresores prefieren menores entre 12 y 14 años de edad en el municipio de Santa María de Jesús del Departamento de Sacatepéquez? El hecho de la edad es importante debido a que en esa edad no se tiene el suficiente carácter para decir no, bajo amenazas y conciencia o entendimiento en que se están vulnerando sus derechos y que el agresor puede ir a prisión por el hecho de querer agredir o abusar de él o ella sexualmente.

2.2. Terminología de abuso sexual

La terminología siguiente utilizada en términos como abuso sexual, abuso sexual infantil; abuso sexual en la infancia; abuso sexual a menores; y abuso sexual a niños; en la presente investigación todas las diferentes menciones son los mismos, escrito de diferente manera, dentro de estas se puede mencionar también a los victimarios (agresores), que son conocidos como pederastas, que al momento de abusar del menor se le llama pederastia o pedofilia.

Históricamente, la “pederastia (del griego παιδεραστία, paiderastía (siendo páis o Paidós, muchacho o niño y erastês amante, aparece en la Antigua Grecia, como una relación de los más normal entre dos personas”⁶.

A la patología del victimario se le llama pedofilia, ese tipo de parafilia (fantasías sexuales con niños), y consecuentemente es al victimario al que se le da el nombre de pedófilo (agresor o abusador sexual de niños y menores). Anteriormente algunos pedófilos solo disfrutaban su fantasía, de ver pero ahora lo consuman.

Los menores normalmente son vulnerables en todo momento y desde cualquier punto de vista, en que se diera, si es desde un punto psicológico es la unión de los órganos sexuales de la víctima y el victimario, lo cual conlleva a un trauma psicológico para toda la vida tanto para la víctima que toda la vida se sentiría sucia, y el agresor que le llamaría mucho más la atención hacerlo constantemente.

Ahora desde el punto de vista psicológico hay que tener en cuenta que ya existen figuras delictivas que regulan, lo relacionado a sexualidad, dentro de estas figuras se puede mencionar como ejemplo: la violación, el abuso, el estupro. Etc.

⁶ Lammoglia Ernesto. **Abuso sexual en la infancia**. Pág. 33

2.3. Relaciones de violencia de abuso sexual a menores

La poca experiencia manifestada en menores y a veces en adolescentes, es el detonante de que en las mismas relaciones interpersonales en el hogar, en la escuela y en el ámbito social en general, sea el que vulnera el derecho de éstos para ser víctimas de abuso sexual. Violencia sexual que es reflejada en el ámbito familiar, padres e hijos y los propios familiares de los menores, también relaciones escolares, relaciones religiosas, donde se cometen este tipo de agresiones sin que haya denuncia o investigación alguna.

2.3.1. La violencia filio-parental

Son las agresiones ocasionadas a los hijos de forma física y verbal en un momento dado dirigida por los padres o los adultos que se encuentran ya sea dentro o fuera del hogar, dentro de ellos pueden encontrarse los tutores, abuelos maternos, abuelos paternos, representantes legales. Se debe tener en cuenta que todo esto enfoca lo que son amenazas y los insultos, ya sean realizados a través de gestos o verbalizaciones, las agresiones físicas de cualquier tipo, o la ruptura consciente de objetos apreciados por el agredido. Además, la violencia debe ir dirigida contra los padres o aquellas figuras parentales que les sustituyan: tutores, educadores, etc.

2.3.2. Violencia ocasional sin antecedentes y que no se repite

Regularmente excluye el parricidio, que presenta características particulares que lo distinguen. A menudo, constituye un episodio único, sin que se registren antecedentes. Se excluyen, también, la agresión sexual a los padres y los asaltos premeditados con armas letales por considerarse de un perfil diferente, así como la violencia que aparece en un estado de disminución.

2.3.3. Violencias contra el adolescente

En la edad adolescente se dan situaciones referidos cambios de tipo biológico, psicológico y social, donde se incluyen miedos, injusticias, discriminación, violencia, temor al futuro.

2.3.4. Violencia física contra el adolescente

Normalmente inicia con una forma de decisión por parte del menor, los miembros o integrantes de la familia actúan de modo descoordinado, hay una distorsión de la comunicación, los valores y creencias son cuestionados. La familia empieza a funcionar con predominio de desorden y comienza a haber situaciones que exceden su límite de tolerancia. Los integrantes de la familia han entrado en lo que comúnmente se denomina una "crisis", esta crisis se va a caracterizar por estados de confusión, desorganización y caos. Dado que la presencia de conflictos en las relaciones

interpersonales es inevitable, en lo que nos tenemos que detener es en el método utilizado para su resolución.

2.3.5. Trastornos o variaciones de abuso sexual

Al momento de establecer trastornos, ya se tiene determinado que es una persona que padece alguna enfermedad mental y por lo tanto es un peligro ante una sociedad, y las variaciones de abuso sexual pueden ser niñas u hombres o mujeres adultas.

Sadismo: es cuando el agresor causa daño y dolor físico a un menor.

Masoquismo: es el placer que recibe una persona adulta al momento de lastimar a un menor o que este lo hiciera, lo que es de forma mental como lo trabaja.

Exhibicionismo: esta variación es cuando a un hombre le produce placer mostrar sus partes íntimas, como sus genitales, a un menor para tratar de excitarlo.

Voyerismo o escoptofilia: este es cuando al agresor le produce placer ver tener relaciones sexuales a dos menores y los filma o toma fotos, muchas veces para utilizarlo como venta y otras veces para el disfrute del mismo agresor.

Troilismo (3 personas): “son términos médicos que se refieren al impulso psicológico de un sujeto de tener o realizar actos sexuales con varios compañeros al mismo tiempo, o bien en presencia de dos o más personas”.⁷

Travestismos: es el placer de un hombre de vestirse como mujer o una mujer vestirse como un hombre, etcétera.

En abusos sexuales, el sujeto activo y pasivo puede serlo cualquiera; incluyendo desde luego todo y cualquier tipo de relaciones y posibilidades existentes, tales como relaciones de homosexuales, bisexuales, heterosexuales, etcétera.

Formas de abuso sexual: sin contacto físico: exhibicionismo, masturbación delante del menor, observación del niño desnudo, narración o proyección al menor de historias con contenido erótico o pornográfico.

Con contacto físico: tocamientos, masturbación, contactos buco genitales, penetración.

Violación: tocamientos de forma excesiva, todo tipo de contacto.

El niño o niña: Las niñas suelen presentar reacciones ansioso-depresivas y los niños problemas de fracaso escolar y de socialización, siendo más proclives a presentar alteraciones de la conducta en forma de agresiones sexuales y conductas de tipo violento.

⁷ <https://es.wikipedia.org/wiki/Troilismo>. (Consulta: 06 de Junio 2016).

2.4. Relaciones de abuso sexual entre familiares

Relaciones padre-hija, normalmente la protagonista suele ser una niña de entre 12 y 16 años. Se emplean las dos formas de argumentos posibles: o la hija seduce al padre y éste accede, o es el padre quien toma la iniciativa y la hija consiente. Nunca se trata de relaciones esporádicas, siempre son situaciones que dicen repetir durante años.

Relaciones madre-hijo, conforman el grupo más frecuente de relatos sobre relaciones de incesto, ya que es por la cercanía, que existe y tiende a confundirse de tal manera o por ser más conveniente. En la inmensa mayoría de los mismos es la madre la que seduce al hijo o hijastro, que normalmente tiene entre 12 y 16 años.

Relaciones hermano-hermana, son probablemente los relatos menos frecuentes, pero también suelen emplear la figura infantil como protagonista. Esto es debido a la familiaridad que existe entre ambos.

En algunas ocasiones hay resultados mayores como lesiones de tipo sexual, embarazos y otros, derivado de las relaciones entre, parientes hermanos o familiares; en otros casos y deben de tomarse en cuenta por los profesionales que atienden estas lesiones heridas, o embarazos, como indicadores de delitos de esta índole y denunciarlos a donde corresponda. Y a la postre no se hace.

2.5. Etapas o fases del abuso sexual

Fase de seducción: primera fase, es cuando el victimario se aprovecha de la confianza de la víctima, y de alguna manera lo induce erróneamente para que él niño haga lo que el victimario quiere, algunos lo utilizan como si fuera juego, a manera de confundirlos para que cayeran.

Fase de interacción sexual abusiva: como se puede notar esta es la segunda fase y de las más importantes porque, es cuando el victimario (agresor), ya tiene confianza con el menor y le empieza a insinuar y aparentemente a hablar de sexo, trata de conversar con temas sexuales para que el menor, vaya tomándolo despacio para ir aceptándolo.

Fase de imposición de secreto: en la tercera fase después de haber tenido la confianza del menor, interactuar con él, vienen a lo que le llamamos chantaje, tratar de hacer ver al menor como culpable, y es donde el agresor aprovecha para amenazar y decirle al menor que si habla, mata a su familia, o que si algo le pasa a sus padres o demás familia él será el culpable, etcétera.

Fase de divulgación: la cuarta fase es una de las más difíciles para la víctima, puesto que por temor o vergüenza no quieren hablar los menores, algunas veces esta divulgación se da de forma inesperada ya que el menor en un momento de mucha confianza hacia alguien se lo cuenta y da ciertos indicios.



Fase represiva: esta fase normalmente se da en familias de estatus económicamente alto, o bien con familias que no tienen absolutamente nada de dinero, pero que tuvieron en algún tiempo, y todavía viven creyendo que son importantes en su mundo de sociedad, cuando la familia por vergüenza no quiere hacer divulgar lo sucedido y queda como normal ante todos. Pero la afectación no es tanto para la familia y la sociedad, como lo es para la víctima y su agresor, que este acto queda totalmente impune.

CAPÍTULO III

3. Elementos determinantes e investigación forense sobre el abuso sexual a menores

Uno de los mejores indicadores físicos, determinantes en la investigación, sobre abuso sexual es la desconfianza y temor a los adultos, tanto con la aparición de enfermedades como infecciones, lo cual con la aparición de esto es alarmante para atender a exámenes médicos.

En nuestro medio existen médicos especializados en la materia los que determinan si una persona ha sido o no vulnerada en su indemnidad sexual, me refiero al Instituto Nacional de Ciencias Forenses que en Guatemala, tiene a su cargo este tipo de investigaciones y especialmente la atención en hechos sexuales, siendo este el informe y su respectiva ratificación en el debate mismo, los que determinan junto a las demás pruebas si una persona debe ser condenado o no en la infracción de la norma penal por el delito de violación.

Examen médico forense a la víctima: este sirve para encontrar características o información para encontrar a un posible culpable del hecho, para luego determinar si se puede encuadrar en un tipo penal; atendiendo a esto, se puede determinar también una posibilidad de sí la víctima fue infectada con alguna enfermedad de transmisión sexual; las cuales pueden transmitirla por medio del área de los genitales o del ano o aún peor un embarazo no deseado.

Examen externo: normalmente se da cuando el menor o menores han denunciado ante alguna autoridad o ante sus propios familiares que han sido abusados sexualmente por el agresor, entonces las instituciones de inmediato actúan con el fin de esclarecer si es verídico y si encuentran lesiones en sus partes íntimas o en otras áreas del cuerpo; así como también se puede encontrar evidencias en lugares como la uñas por la constante lucha por defenderse.

Examen la parte genital de la víctima: cuando examinan el área púbica, lo que normalmente se encuentra son vellos, en las mujeres una de las áreas más examinadas son la vulva, el clítoris, el himen; en los hombres las áreas más afectadas son el escroto el pene. Cuando se menciona himen es porque ahí es donde se puede establecer si hubo o no penetración y es donde se encuentran los espermatozoides.

Dentro de lo que es el abuso sexual y sus diferentes exámenes necesarios para determinar hasta donde llegó el agresor, se puede determinar también si hubo un desgarramiento o escrotadura, cuando ha existido penetración se determina que en el área se encuentran espermatozoides.

Examen anal: este examen se valora de conformidad con la forma, la cual puede ser circular, ovalado, esto es muy importante ya que depende mucho de la edad, en niños menores de 12 años es proporcional de acuerdo a la edad del menor, que en este caso sería la víctima.

Cuando a causa del abuso a una menor, resulta como consecuencia la existencia de la probabilidad de un embarazo, lo cual se descubre a través de ciertos síntomas que son normales tales como náusea, vómitos, aumento de apetito y disminución del mismo; ahora en cuanto a cambios físicos, el crecimiento del abdomen es cada mes, algunas madres se les mancha la piel. Luego de todos los cambios hay una etapa en la que el embarazo para algunas menores se vuelve hasta fastidioso debido a que fue abusada sexualmente y mayor probabilidad que haya sido un propio familiar, como el padre, un hermano, un primo, o un vecino muy cercano.

3.1. Antecedentes del abuso sexual a menores

La mayor parte de hechos son conductas delictivas dolosas, ya que son con todo el deseo de querer lastimar, por lo que cuando hay delito no cabe la imprudencia, en este tipo de hechos normalmente el menor es el más violentado en todos sus derechos, cuando debería este, estar disfrutando de su niñez como tal.

Existen dos grandes tipos de indicios que pueden sugerir la existencia de abusos sexuales sobre un menor: los problemas conductuales y las dificultades emocionales.

En el primer tipo se incluyen, entre otros, problemas como el fracaso escolar, la negativa a hablar o a interrelacionarse afectivamente con los demás, la tendencia a la mentira, la promiscuidad y excesiva reactividad sexual, los ataques de ira, las conductas auto lesivas, la tendencia a la fuga y el vagabundeo, etc. En el segundo tipo

se encuentran dificultades como la depresión, la ansiedad, la baja autoestima, los sentimientos de impotencia, la dificultad para confiar en los demás, determinados síntomas psicósomáticos (dolores en diversas partes del cuerpo, por ejemplo), trastornos del sueño o, por el contrario, deseo constante de refugiarse en él, etc.

3.2. Características generales de abuso sexual

El abusador sexual es una persona aparentemente inteligente con una vida normal. Con todo, suelen presentar rasgos marcados de neuroticismo (trastorno de personalidad) e introversión, así como inmadurez (en forma de infantilismo, por ejemplo).

La pedofilia suele aparecer con otra parafilia, el exhibicionismo, podría estar asociado a otros trastornos, como el alcoholismo o la personalidad antisocial o demás estupefacientes.

La mayor parte de personas agresoras no recibió ningún tipo de expresión de afecto durante su infancia y adolescencia, presentan ciertos problemas con el consumo de alcohol, otros podría ser con drogas, pero no llegan a presentar una baja con respecto a sus habilidades sociales, políticas, económicas etc... aunque sí cierta falta de empatía hacia sus víctimas, negando además el delito.

También se ha señalado que la personalidad del abusador, que disfrutaría sometiendo a un niño y causando un sufrimiento, se encuadra dentro de lo que se denomina estructura psicológica perversa.

3.3. Consecuencias del abuso sexual

Las consecuencias del abuso sexual a corto plazo son, en general, devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima.

Sobre todo cuando el agresor es un miembro de la misma familia. Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, si bien hay una cierta correlación entre el abuso sexual sufrido en la infancia y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos sexuales adaptativos en la vida adulta.

No deja de ser significativo que de los niños abusados sexualmente se conviertan ellos mismos en abusadores cuando llegan a ser adultos.

También tienen dificultades para sentirse personas y para crecer con autonomía. Los excesos de estimulación debidos a manipulaciones brutales y a emociones perturbadoras o frustrantes los dejan en un estado sensorial confuso, se sienten amenazados pero no pueden responder o sustraerse a ella. Cuando un adulto abusa de la propia fuerza y del propio poder, el niño no puede oponerse en un plano de igualdad: no posee el lenguaje, aún no es autónomo, su vida depende de los mayores.



La edad preescolar entre los cuatro a seis años de edad, es la etapa en la que se producen las situaciones más complejas, debido a que el menor siente auténtico terror ante la posibilidad de perder el afecto y la protección de su familia, por lo que tiene fuertes sentimientos de culpa ante los hechos acaecidos.

La edad de latencia entre los seis a 12 años, presenta el mayor porcentaje de menores que confiesan haber sufrido abusos familiares. Aún siendo ya conscientes de lo que les ha pasado, suelen usar la fantasía como defensa y suelen expresarse metafóricamente al respecto. Entre las consecuencias más evidentes están el rechazo a la escuela y la idealización de la familia.

Los adolescentes sometidos a abusos sexuales suelen recurrir con frecuencia a las fugas de casa no tanto como huida, sino como declaración simbólica de su culpabilidad.

Los intentos de suicidio: (habitualmente, entre los 14 y 16 años y motivados por el sentimiento de culpa por haber traicionado a la madre, el sentimiento de fracaso por haber sido causa de disolución familiar, las dificultades para entablar relaciones sexuales normales tras los abusos...), las crisis histéricas, etc.

Existen efectos que son de plazo un poco más corto pensamientos intrusivos, rechazo de estímulos relacionados con la agresión, alteraciones del sueño, irritabilidad, dificultades de concentración, miedo, ansiedad, depresión, sentimientos de culpabilidad, etcétera.

Sexualización traumática: el abuso sexual es una interferencia en el desarrollo sexual normal del niño, por cuanto aprende una vivencia de la sexualidad deformada, “cuanto más crece el niño se hace más perceptible el efecto de influencias en el ambiente y esta se va cristalizando gradualmente”⁸. **Pérdida de confianza:** no solo con el agresor sino con el resto de personas cercanas que no fueron capaces de impedir los abusos. **Indefensión:** el haber sufrido los abusos lleva a la víctima a considerarse incapaz de defenderse ante los avatares de la vida en general, provocando en él actitudes pasivas y de retraimiento.

Estigmatización: sentimientos de culpa, que no tienen, de vergüenza, sin necesidad, etcétera, que de cierta forma minimizan su autoestima.

Efectos a corto plazo

Cuando se menciona los efectos a corto plazo estos pueden materializarse de una forma física en distintos síntomas tales como dolor de estómago, de cabeza, pesadillas, etcétera. Existen diferentes modelos teóricos, y estos centran su atención en variables como causas principales de un determinado trauma.

La vida sexual del menor es traumática, debido a que experimenta sensaciones y conductas distorsionadas en el desarrollo de su sexualidad, como agresividad sexual, conductas inadecuadas de seducción hacia otros, masturbación compulsiva, juegos sexuales, promiscuidad sexual, trastornos de la identidad sexual, prostitución, e incluso

⁸ Bühler, Charlotte. **El desarrollo psicológico del niño**. Pág. 148



llegan a experimentar una situación hasta cierto punto situación abusiva, pudiendo ser la pareja o cónyuge de la madre o padre.

También puede determinarse que las personas o en este caso los menores de edad o infantiles, pueden olvidar algunos acontecimientos y olvidan sí, algunas de las agresiones sexuales.

Los menores que han sufrido traumas pueden tener recuerdos invasivos de los sonidos de un acontecimiento y simultáneamente ser incapaces de recordar las imágenes, o pueden recordar los sentimientos experimentados durante el abuso, pero no los acontecimientos exactos que los provocaron.

De las experiencias adquiridas de menores en cuanto a traumas es en cierta forma reprimir los recuerdos y esto es evitar el dolor, evitar quedar abrumado y evitar deseos inaceptables, evitar información que amenaza un vínculo necesario como una causa más y, quizá, la más relevante.

La amnesia como consecuencia del abuso

Se cree que las dudas acerca de los hechos están directamente vinculadas a la naturaleza del abuso; esto es, el hecho de que en la infancia las personas tiendan a subordinar las percepciones de la realidad a una circunstancia que probablemente no ocurrió; esto quiere decir que luego de agresiones sexuales, existe una serie de

consecuencias distorsionadoras en la capacidad de conocimiento de la realidad para la persona que las ha sufrido.

La represión de la memoria no aparece porque reduzca el sufrimiento, sino porque, a menudo, el hecho de desconocer el abuso cometido por un cuidador es necesario para la supervivencia.

Existe un llamado trauma de la traición, que es el que propone que los traumas que más posibilidades tienen de ser olvidados son aquellos en los que la traición es un componente fundamental. Así, considera que la traición de un cuidador de confianza es clave para prever un caso de amnesia con respecto al abuso sexual cometido por este, en tanto que el apego del niño a ese cuidador convierte a la amnesia en adaptativa.

Cuando la amnesia es adaptativa el traidor es alguien de quien dependemos, los mismos mecanismos que por regla general nos protegen, la sensibilidad a los engaños y el dolor que nos motiva para cambiar las cosas de manera que dejemos de estar en peligro, se convierten en un problema. Debemos bloquear la conciencia de la traición, olvidarla, con el fin de asegurar que nos comportemos de manera que se mantenga la relación de la que dependemos.

Efectos a largo plazo

Aunque los efectos son comparativamente menos frecuentes que a corto plazo, el trauma no solo no se resuelve sino que suele transitar de una sintomatología a otra.

Con todo, no es posible señalar un síndrome característico de los adultos que fueron objeto de abusos sexuales en la infancia o adolescencia.

Existen numerosos condicionantes de la pervivencia de efectos a largo plazo, como puede ser, entre otros, la existencia en el momento de los abusos de otro tipo de problemas en la vida del niño (maltratos, divorcio de los padres, etc.) e, incluso, en muchos casos los efectos aparecen provocados por circunstancias negativas en la vida adulta (problemas de pareja, en el trabajo, etc.). Los fenómenos más regulares son las alteraciones en el ámbito sexual, como inhibición erótica, disfunciones sexuales y menor capacidad de disfrute, depresión, falta de control sobre la ira, hipervigilancia en el caso de tener hijos o adopción de conductas de abuso o de consentimiento del mismo, y síntomas característicos de cualquier trastorno de estrés postraumático.

De forma más pormenorizada, pueden señalarse como efectos a largo plazo los siguientes: el abusado puede experimentar síntomas como retrospectivas (recuerdos traumáticos que se imponen vívidamente en contra de la voluntad); "existen extremos de indiferenciación sexual, en el que se extiende un círculo de seres humanos que llevan en silencio la tragedia de su perturbación sexual"⁹.

Otros de los síntomas son la inestabilidad emocional, trastornos del sueño, hiperactividad y alerta constante.

⁹ De Ayala, Ramón Pérez. **Educación sexual**. Pág. 187

Por otra parte, también se pueden producir aislamiento, insensibilidad afectiva (petrificación afectiva), sentimiento de culpabilidad por lo ocurrido, trastornos de memoria y de la concentración, fobias, depresión, ansiedad, flashback (revivir el pasado), disociación y conductas autodestructivas.

En resumen puedo decir que: Efectos o consecuencias del abuso sexual, dependen de la intensidad y duración, de la edad de la víctima y solidez de su estructura psíquica, del valor asignado al agresor, también de otros sucesos importantes que le hayan podido fortalecer o debilitar posteriormente. No siempre hay secuelas importantes, pero un porcentaje elevado presenta dificultades que afectan al conjunto de la persona. Los podemos esquematizar en estas áreas: psicológica, sexual, psicosomática, social y escala de valores.

Psicológicas: El yo en su conjunto, queda amenazado; por eso hay fragilidad con acentuada inestabilidad emocional; depresión, autolesiones, incluso intento de suicidio; ansiedad y tensión elevadas; confusión en su identidad sexual; dificultad para integrar su desarrollo y su corporalidad (mimetización, camuflaje, evitación, exhibición...).

Confusión. Destaca un fuerte sentimiento de vergüenza, culpa, suciedad.

Sexual: Desarrollada de forma traumática o violentada. La sexualidad no está bien integrada, con oscilaciones entre una fuerte erotización y un fuerte rechazo e inhibición, anorgasmia, impotencia; negación o promiscuidad (incluida prostitución).

Psicosomática: El cuerpo en su conjunto está especialmente dolido y no puede digerir. Aparecen dolores crónicos generales, hipocondría, alteraciones gastrointestinales, en la alimentación (anorexia-bulimia). Insomnio, pesadillas. Dificultad en la atención, memoria, concentración.

Sociales: ¿Cómo confiar en el otro? ¿Cómo hablar de uno mismo? Por tanto aparece una fuerte desconfianza, con repliegue, aislamiento, incomunicación... Hostilidad hacia el sexo agresor; relaciones teñidas de vergüenza, culpabilidad... A veces se cae en lo marginal (drogas, prostitución).

Escala de valores: Al romperse los tabúes y principios más sólidos, los religiosos y morales..., la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo.

En general, se presentan los efectos shock postraumático: sexualización traumática, pérdida de confianza en las relaciones, estigmatización social (sentirse marcada de por vida), y sentimiento de impotencia e indefensión.

3.4. Aspectos legales en el abuso sexual

La verificación de una acusación de abuso sexual no es una tarea fácil. Existen dos principios básicos de actuación que hay que manejar siempre: por un lado, asumir que cada caso es distinto de todos los demás, aunque solo sea en un matiz o detalle; por otro, que el interés en la protección del menor debe ser prioritaria, pues la revelación

del abuso puede interrumpir este y, por el contrario, las actitudes indecisas y superficiales ante determinadas evidencias pueden agravar las consecuencias del mismo.

En general, si bien es cierto que puede existir, tanto en adultos como en menores, la inducción de falsas denuncias o de falsos recuerdos a través de diversos mecanismos.

Se distinguen dos tipos de enfoque para abordar el tema de la validez de las declaraciones del menor: el enfoque de los estándares y el enfoque de los indicadores. El primero, siendo este el enfoque de los estándares; presta especial atención al proceso a través del cual se va a realizar la entrevista con el menor y a cómo se van a evaluar sus resultados.

El segundo, llamado enfoque de indicadores; por el contrario, busca relacionar las respuestas emocionales, conductuales o fisiológicas del niño con las de otros con un historia de abusos sexuales ya comprobado.

Para la evaluación de la veracidad de las declaraciones, se está utilizando con preferencia, aunque en una fase de desarrollo y refinamiento, y su elemento centro que se centra en las declaraciones realizadas sobre el abuso sexual en sí mismo.

Se basa en el supuesto de que las afirmaciones realizadas por un niño sobre sucesos que realmente ha experimentado difieren de manera cuantificable de las afirmaciones

falsas o producto de su fantasía, de manera que un análisis de la declaración prestada puede discriminar entre una declaración verdadera o falsa sobre lo sucedido.

Actualmente los menores se encuentran en un estado exagerado de vulnerabilidad, pero todo esto no quiere decir también, que siempre sea verdadero.

3.5. Regulación jurídica

Hoy día las relaciones sexuales consentidas entre un adulto y un menor pueden ser legales hasta cierto punto, en que habría consentimiento por parte de los padres de familia siempre y cuando no exista lucro, penalmente en cualquier país donde la edad legal para mantener relaciones sexuales consentidas sea más baja que la mayoría de edad (dieciocho años).

Sin embargo, si se carece de este consentimiento, se comete un abuso sexual punible. Este marco penal castiga la falta de consentimiento en la práctica sexual y además contempla agravantes y circunstancias modificativas específicas en los casos de minoría de edad.

Puede faltar el consentimiento por tres causas principales: la incapacidad del sujeto pasivo de dar consentimiento válido (en este sentido únicamente cabe contemplar la falta de edad suficiente para otorgar dicho consentimiento), la falta de consentimiento por parte del sujeto pasivo y la emisión de un consentimiento que carezca de validez (generalmente, por engaño doloso suficiente e idóneo).

La mera tendencia sexual (pedofilia) no se encuentra penada en la inmensa mayoría del derecho penal al ser un derecho penal de acto y no un derecho penal de autor. Sin embargo, en algunas conductas determinadas, incluso los códigos penales occidentales contemplan delitos que castigan la mera tendencia.

3.6. Legislación

“conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un estado o se regula una determinada materia”¹⁰.

3.6.1. Derecho comparado

Cada ordenamiento de cada país diferente conserva su propia posición al respecto, sin embargo, se establecen similitudes tomando como referencia el derecho comparado, estableciéndose patrones porque todas y cada una de ellas son normas que regulan conductas humanas y relaciones debido a que es entre personas.

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tipifica los diferentes tipos de violencia, específicamente en el Artículo seis, los que se desarrollaran seguidamente.

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos,

¹⁰ Ossorio. Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 419

humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas. Las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, es decir provocado o incluso premeditado, usando la fuerza física algún tipo de arma, inclusive con las mismas extremidades u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

“Existen dos factores importantes en la persona que causa el abuso sexual (psicópata) el primero por características de personalidad y emociones anormales, mientras el segundo recoge características conductuales antisociales”¹¹.

3.6.2. Legislación guatemalteca

a) Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política consagra, los derechos y garantías fundamentales para todas las personas, como parte de una unidad social, protegiendo en sí la integridad, niñez y familia, debido a que cada uno de estos son el pilar fundamental de la libertad de los ciudadanos.

En la ley se establece que no hay retroactividad, pero en la Constitución de la República se admite la retroactividad, siempre y cuando sea en materia penal, tomando como referencia esto, es definitivamente irrelevante que se imponga una sentencia por abuso sexual a un menor, dañando de forma física, emocional y espiritual, cuando sí existe la reforma de una ley, simplemente se le da la libertad al agresor se disminuye dicha sentencia.

Constitución Política de la República de Guatemala, Capítulo único. “Artículo 1o. Protección a la persona. El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia. Su fin supremo es la realización del bien común.”

¹¹ Pozueco Romero, José Manuel. **Psicopatía y trastorno mental**. Pág. 50



“Artículo 2o. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollado integral de la persona.”

Capítulo I Constitución de la República de Guatemala “Artículo 3º. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

Es menester del Estado de Guatemala velar por la protección integral de la niñez y de la adolescencia en su manifestación más pura, esto se refleja en los Artículos citados de la Constitución Política de la República de Guatemala, como deber del Estado, ese deber que deberá plasmarse en leyes que beneficien a los niños, niñas, menores y adolescentes involucrados en esta clase de problemas. Esa garantía que el Estado propugna es lo que la población espera, y se ha visto reflejado en el país, especialmente en el área investigada.

Hace falta que la población se involucre en conocer sus derechos, pero no es solo la población vulnerada la que debe de adoptar ese encuentro con el bienestar que promulga el Estado, sino del mismo estado a través de sus instituciones que velen porque la población se entere y conozca de sus derechos.

Otro aspecto importante es determinar que la población no conoce las leyes que le son de beneficio, y mucho menos las instituciones que le favorecen, para exigir de ellas esa garantía y protección a la vida humana desde su concepción, garantía de su integridad física y su seguridad personal.

b) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Sección V “Artículo 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para la salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.”

Sección VII “Derecho a la Protección por el maltrato. Artículo 53. Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tiene derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.”

“Artículo 54. Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra forma de:

Abuso físico; abuso sexual; descuido y tratos negligentes y abuso emocional.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resulten responsables de los mismos.”

“Artículo 54.- De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

El desarrollo integral de la niñez en Guatemala es importante, debido que si a un niño se le descuida de una forma que ya no pueda recuperarse, esto afectaría de una manera profunda en su autoestima.”

“Artículo 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los maltratos que se detecten o atiendan en sus instituciones.”

“Artículo 60.- De la protección contra la violencia. El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad.”

Se evidencia que existen varios hechos que tienen como consecuencias la desprotección de la niñez en general, una de ellas es la explotación económica, que envuelve al niño o niña en la necesidad de obtener económicamente un estatus mejor o un engaño de valor, en otros casos, pero que a la larga viene en detrimento de sus derechos, puesto que se cree por parte de estos que al recibir dinero u objetos de valor, esto es garantía para que sus derechos no sean vulnerados.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, pero el país no tiene esas políticas que le garanticen su desarrollo integral mucho menos esa protección que se pretende.

Como se apuntó anteriormente, es obligación del Estado proteger los derechos de los niños y niñas así como de menores y adolescentes. Cuando el Estado falla en ese control, es la misma sociedad la que protesta por ese lugar en que tengan acceso a la

educación, el deporte, la cultura y la recreación en beneficio de su salud tanto física como mental.

Es obligación del Estado dictar medidas o leyes que protejan esos derechos, es decir, el maltrato infantil en todas sus manifestaciones, evitando los agravios que esto ocasiona. Se sabe que derivado de la negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, el niño, niña y adolescente es más vulnerable a sufrir este flagelo.

c) Código Penal

“Artículo 110.- Maltrato físico 1°. - El que maltratara físicamente a otro, será castigado con pena de hasta ciento ochenta días o multa.

2° - Cuando la víctima sea un niño, la pena privativa de libertad será de hasta un año o multa.

3° - La persecución penal del hecho dependerá de la instancia de la víctima, salvo que la protección de esta o de terceros requiera una persecución de oficio.”

“Artículo 111.- Lesión.

1. ° - El que dañara la salud de otro será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

2. ° - Cuando el autor utilizara veneno, arma blanca, de fuego o contundente o sometiera a la víctima a graves dolores físicos o psíquicos, se aplicará una pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.”

En el código penal se ve como el Estado garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescente y viene a definir los castigos que se impondrán a todas aquellas personas que maltraten físicamente o causen lesión de cualquier tipo a los menores de edad.

Con lo anterior se evidencia el compromiso del Estado al proteger a la persona, sin embargo, se puede observar que se protege de forma especial a los niños, niñas y adolescentes por la vulnerabilidad de estos.

d) Ley Orgánica de Protección Para la Niñez y Adolescencia

Del título I de las Disposiciones Directivas: “Artículo 1°. Objeto. Esta Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción.”

“Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión,



creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad.

Con respecto a la discriminación e igualdad de derechos en el nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

“Artículo 8°. Interés superior del niño. El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Señala asimismo, que el interés superior de la infancia y de la adolescencia es un principio general y de obligatorio cumplimiento para asegurar su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos y garantías.”

Título II capítulo II de los derechos, garantías y deberes. “Artículo 50. Salud sexual y reproductiva. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

El estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar servicios y programas de atención de salud sexual y reproductiva a todos los niños y adolescentes. Estos servicios y programas deben ser accesibles económicamente, confidenciales, resguardar el derecho a la vida privada de los niños y adolescentes y respetar su libre consentimiento, basado en una información oportuna y veraz. Los adolescentes mayores de 14 años de edad tienen derecho a solicitar por sí mismos y a recibir servicios.”

El artículo 50 establece que el estado debe garantizar a los niños y adolescentes el derecho a ser educados e informados sobre salud sexual y reproductiva, maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos, de acuerdo a su edad y capacidad.

“Artículo 60. Educación de niños y adolescentes indígenas. El estado debe garantizar a todos los niños y adolescentes indígenas regímenes, planes y programas de educación que promuevan el respeto y la conservación de su propia vida cultural, el empleo de su propio idioma y el acceso a los conocimientos generados por su propio grupo o cultura. El estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir con esta obligación.”

“Artículo 61. Educación de niños y adolescentes con necesidades especiales. El estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para los niños y adolescentes con necesidades especiales.

Asimismo, debe asegurar, con la actividad participación de la sociedad, el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación y el acceso a los servicios de educación dónde estos niños y adolescentes. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación.”

“Artículo 80. Derecho a opinar y a ser oído. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

En el apartado anterior se dio a conocer ciertos Artículos de importancia de la Ley Orgánica de Protección Para la Niñez y Adolescencia; dentro de los cuales resalta el principio de igualdad para los menores de edad, por lo que ninguna persona individual o jurídica podrá hacer cualquier tipo de discriminación hacia los mismos.

Respecto al interés del niño, se establece que el Estado tiene la obligación de asegurar el bienestar del niño, niña o adolescente, estableciendo como interés superior de menor, el cumplimiento de las garantías consagradas en la ley.

Es de suma importancia abarcar el tema de la educación sexual y es de resaltar que la legislación lo contempla como un derecho que tienen los menores a ser educados sobre las conductas sexuales, maternidad y paternidad responsable. Lo anterior, con el

fin de evitar este tipo de flagelos que ocurren en su mayoría, cuando el menor ignora sobre el tema sexual. Teniendo en cuenta que es el Estado el ente responsable sobre esta orientación sexual.

En cuanto a la población indígena se refiere y en particular a los menores, se establece en la ley que el Estado debe garantizar planes y programas que ayuden a los menores a educarse y a promover el respeto por su cultura, por su idioma, es decir por su ideología. Con lo anterior no se está separando del tema del abuso sexual, sino al contrario, se amplía la obligación del Estado al comprometerse a educar a los menores sexualmente, pero respetando su cultura en todas sus manifestaciones. De la misma forma, el Estado se compromete con la educación de los niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales.

Con lo anterior, se pretende establecer una plataforma estatal dedicada a la protección y educación sexual de los niños, niñas y adolescentes, pero se concluye el apartado de la ley en mención, con el derecho que tienen los menores a ser oídos en cuanto a sus problemas o necesidades, así como de opinar por lo que ellos sientan favorecedor.

3.6.3. Legislación internacional

En el ámbito de derecho internacional se han desarrollado formas para la protección de los niños y niñas frente a los abusos sexuales.

El convenio que a continuación se presentara es el encargado de regular medidas de protección; más no de seguridad, para los menores de edad en virtud que son los más vulnerables en sus derechos, siendo estas medidas totalmente independientes de las regulaciones establecidas en leyes y reglamentos específicos, o hechos tipificados como delitos o faltas.

a) Convención Sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas).

“Artículo 19 1. Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

“Artículo 34. Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.

La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.



La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

“Artículo 36. Los estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

La Convención Sobre los Derechos del Niño, garantiza que todos los Estados miembros que ratificaron dicho cuerpo legal, tiene la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes la protección de sus derechos, especialmente lo concerniente al abuso sexual, protegiendo a la población y obligando a los Estados a garantizar los derechos consagrados en el cuerpo normativo.

b) Convención Americana Sobre Derechos Humanos

“Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado.”

Se hace evidente que Guatemala tiene la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescente, en su condición de menores de edad, y de garantizar el cumplimiento de sus derechos.



c) Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud

“Artículo 11. Derecho a la protección contra el abuso sexual. Los estados partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar que la explotación, el abuso o el turismo sexual o de cualquier otro tipo de violencia o malos tratos de los jóvenes y promoverá la recuperación física, psicológica y económica de las víctimas.”

El Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger a los jóvenes del abuso sexual en cualquier manifestación, sin embargo, al suceder un hecho de esta naturaleza, tiene el compromiso de ayudar al o a la menor de edad, con su recuperación y reincorporación a la sociedad.

“El maltrato psicológico supone una importante aportación a la comprensión y el cuidado de los niños en dificultad, la realidad infantil puede coexistir en un determinado momento”¹².

Actualmente en busca de una mejor política de estado, Guatemala creó un marco nacional en materia de violencia contra la mujer, en el cual se incluye una serie de leyes de tipo protecciones a la familia como a la mujer misma, incluyendo antecedentes de tipo nacional e internacional.

¹² Galán Rodríguez, Antonio. **Protección a la infancia**. Pág. 129 y 133.



Dentro de este marco sobresale la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del Congreso de la República de Guatemala, Decreto el número 09-2009, que en el primer considerando, establece: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la integridad personal, prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; y que es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.”

Promulgó dicha ley en beneficio de la población, e incluyó como tema principal, como el deber supremo del Estado a proteger la indemnidad sexual de las personas. Con ello trata el Estado de Guatemala estar a la vanguardia en protección hacia la población desprotegida como lo son los niños y las niñas y los mayores de edad. Esta ley se ha aplicado a procesos sometidos a control jurisdiccional, en los cuales se ve incluidos como agraviados a niños, niñas y mujeres, así como personas mayores, pero se le critica, porque los delitos tienen regulado entre una pena mínima y una máxima y por el principio induvio pro reo, se les aplica la ley más benigna a los detenidos.

Otro aspecto es el indicar que esta ley contempla seis considerandos, en el cual sobresale el número uno, y el considerando quinto, donde regula que: “Que el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y que ésta establece la necesidad de que sus Estados miembros adopte las medidas legislativas que sean



necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma que el Estado debe adoptar medidas legislativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente.”

Guatemala, con esta ley y la cual se considera, la más nueva en materia de protección a la indemnidad sexual, se está garantizando, el libre derecho a una vida digna, de la niñez guatemalteca y la más vulnerable en materia sexual.

CAPÍTULO IV

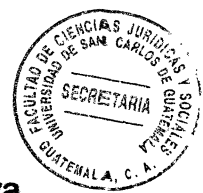
4. Efectos generales de la violencia sexual

Impunidad: “falta de castigo”.¹³ Como se ha referido en varios medios de comunicación, existe impunidad en todo ámbito legal, desde la denuncia que se presenta ante la Policía Nacional Civil, como el trámite que ha de surgir en el Ministerio Público como en los juzgados, los que tienen a bien resolver estos casos. Se ha mencionado que por falta de denuncia, y la falta de seguimiento de los procesos por los entes encargados, de no interesarse por buscar una solución, es que existe impunidad y por lo tanto, la falta de castigo. Sin embargo, existen otros efectos de la violencia sexual, los que se tratarán más adelante.

4.1. Impunidad y violencia sexual en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez

La impunidad es uno de los principales efectos de la violencia o abuso sexual; esto se debe a la poca importancia que se le da en los tribunales de justicia, debido a que el castigo que se le impone a los agresores, es mínimo en comparación al daño causado, al dolor que padecen los niños específicamente del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, que son el futuro de nuestro país y no solo el futuro, sino la superación y desarrollo del mismo.

¹³ Vidal José. **Diccionario enciclopédico océano**. Pág. 851



Cuando se hace mención de la falta de castigo, hay que mencionar que para que haya un castigo a una persona, esta tuvo que haber trasgredido la ley, y en la presente investigación se refiere al abuso sexual a menores de edad del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, y que dicha transgresión legal hace referencia específicamente al delito de violación o agresión sexual, los que se encuentran regulados en el Código Penal guatemalteco.

Esto quiere decir que si existe una tipificación en la conducta exteriorizada de un familiar hacia un menor de edad, la cual encuadra en un tipo penal como delito, por requisito esencial se tiende a un juzgamiento por parte de los tribunales de justicia, una vez estos tengan conocimiento del mismo.

Pena

“Castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta”¹⁴. Hay que recordar que esto debe encontrarse regulado en la ley o sea en un conjunto de normas jurídicas encargadas de regular el actuar de las personas dentro de una sociedad para equilibrar el mismo.

En Guatemala las denuncias por violencia sexual en contra de menores de edad, prevalecen que el 99.8 % de ellas quedan impunes en el sector justicia, según refieren medios de comunicación nacionales.

¹⁴ Ossorio Manuel. **Ob. Cit.** Pág 558

Según una periodista en Guatemala, este tipo de violencia se vive a nivel nacional, pero destacó que en los departamentos de Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango, Jutiapa, Petén, es mucho más común. Añadió que de las 13000 denuncias al año, solo unas 58 siguieron un proceso y de éste, el resultado de la mayoría fue condena absoluta.

Quiere decir que no existe, como se verificó en este trabajo, confianza en el sector justicia y aunque el Estado en sí, trate de mejorar su política criminal en la creación de normas legales en beneficio de su población, es la misma población la que no cree en ella, porque primero, el Estado al organizarse en sus tres poderes, se otorga el privilegio a una investigación efectiva que se ve reflejado en la emisión de sentencias que no evidencian la problemática social ni mucho menos la aplicación de leyes, y de ahí que la mayoría de estos hechos que suman el 43% no son denunciados, es aquí donde se necesita la verificación por parte del Estado en que ese porcentaje no quede en la impunidad, porque se creería que es el sector justicia el que va en detrimento de la no aplicación de ley y por lo tanto se considera cómplice de impunidad.

La mayoría de los procesos concernientes a los delitos de violación o agresión sexual, no llevan una debida diligencia, ni la justicia pronta y cumplida. Con este pequeño pero gran comentario se refleja lo indicado en el párrafo precedente, es decir que no existe una garantía que en los procesos puestos en conocimiento de los jueces del departamento de Sacatepéquez, se otorgue una efectiva aplicación de ley, específicamente de las penas que debería imponer el órgano jurisdiccional a los familiares que son el sujeto activo de los delitos mencionados anteriormente, contra los



menores de edad. Este problema causa temor en la población del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, en cuanto a denunciar a los propios familiares, actores de abusos sexuales a los menores de edad, pertenecientes al mismo núcleo familiar, dado a los problemas sociales y diferencias que surgen en este tipo de altercados, máximo al saber que la denuncia del hecho quedará impune.

En tal sentido, el municipio estudiado no cuenta con estadísticas fijas, desarticuladas por sexo y edad de las denuncias de abuso sexual, lo que impide una efectiva tasa de denuncia efectiva y por ende estudios que mejoren la ampliación legal en este sentido. Tampoco puede medirse cuántas de esas denuncias son investigadas judicialmente, ni cuántos de esos procesos terminan en sentencias condenatorias, y por lo tanto, el índice de impunidad es desconocido con exactitud, pero alto.

Depende del tipo de violencia que se ejerza sobre los menores, niños y niñas, así será el grado de penalización que los juzgados de Sacatepéquez, dictaminarán; sin embargo, esta pena no refleja el daño causado a los mismos. Cada caso es diferente y así de diferente será la pena que se espere para el agresor de abusos sexuales contra menores de edad.

La violencia basada en género se refiere a cualquier acto de violencia física, sexual, psicológica y/o económica contra la mujer, siendo esta una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la familia o sociedad, agregando como materia de mi trabajo también a los niños y menores de edad, dentro de su núcleo familiar.



La violencia contra la mujer se ejerce de diversas formas, incluidas la violencia en el hogar, las violaciones, la trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, la esclavitud sexual y el embarazo forzado, el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos, la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales. Y no es de extrañar que algunas de estas manifestaciones se den en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez.

Las consecuencias de la las agresiones sexuales a menores de edad, a menudo son devastadoras y prolongadas y afectan la salud física y el bienestar mental de los menores, niños y las niñas, lo que repercute en el desarrollo social de otros niños en la familia, y de la sociedad misma, todo a causa de los constantes abusos sexuales dados en las familias y en las comunidades donde viven las personas afectadas.

Otro foco de violencia es de tipo familiar porque no solo va encaminada a la mujer, sino a todo miembro integrante de la familia en ello niños y niñas. Recordemos que esta violencia intrafamiliar es la que se da en la propia familia cuando una persona mujer, hombre, adulto, niño, niña, es víctima de un abuso físico y/o psicológico, sexual y económico según nuestro ordenamiento en esta materia. Por supuesto de esta ley, ya se establece quien es el agresor, y su denuncia conlleva la aplicación de medidas de protección de las personas agraviadas. Lo relevante de esta ley es que automáticamente se ha de certificar lo conducente al órgano penal para la investigación del delito relacionado.

Si se pudiera desglosar el Artículo uno de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, podemos darnos cuenta que el Estado ya determinó, cuales son esos abusos y en donde afectan los tratos sexuales para mujeres niños, y niñas, como lo he manifestado en este trabajo. Siempre y cuando esos abusos ponga en peligro la vida o la integridad física y/psíquica de los menores de edad del municipio de Santa María de Jesús del departamento de Sacatepéquez. Generalmente se transforma en una situación que se repite una y otra vez, dando lugar al círculo de violencia.

La conducta dirigida a ocasionar daño en el cuerpo de la persona o en la mente del agraviado, es lo que la ley va a penar, cuando se le hace daño a una niña o un niño, se habla de maltrato infantil. Ahora bien si hablamos de abuso psicológico o violencia emocional, es muy difícil detectarlo a simple vista, por lo que es necesario un informe o una evaluación psicológica o hasta psiquiátrica, para determinar el daño que se está causando en los infantes, para controlar la conducta, sentimientos y pensamientos de la persona que está siendo agredida.

Las niñas y niños víctimas de violencia durante sus primeros años de vida, tienen mayor riesgo de sufrir violencia psicológica, física y sexual por parte de sus parejas en la edad adulta, y también sus hijos, tienen mayor riesgo de sufrir de algún tipo de violencia.

Podemos visualizar que todo acto que valla dirigido en detrimento de una niñez feliz tendrá consecuencias para toda la vida. Siendo la violencia sexual el acto más reprochable de la sociedad, la que en determinado momento a través de sus

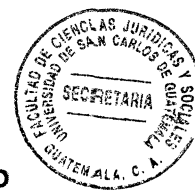
autoridades trata de proteger a la niñez desde su concepción, pero es el rol que cada uno de los niños y niñas juega en la sociedad y dependiendo del lugar de su desarrollo emocional como de vida, lo que determinará esa felicidad o infelicidad que le marque para su vida.

Entendemos por violencia sexual a toda actividad sexual no voluntaria, forzada mediante la violencia física, o por cualquier forma de coerción, agresión o abuso. Su práctica implica una relación de sometimiento en la cual la víctima ha rechazado el acto sexual o en que no ha tenido capacidad de consentir. En el caso de los niños y las niñas, vulnerada en su situación sexual, es más grave porque éste no se encuentra en condiciones de comprender y son inapropiadas para su desarrollo psicosexual.

Se considera como abuso sexual también, la actividad sexual inducida prevaliéndose de una situación de superioridad dada la particular condición de la víctima, por trastorno o deficiencia mental, o por dependencia económica, laboral, desamparo, inexperiencia o ignorancia.

Todas las personas sin importar la edad, el sexo, la religión o la clase social, puede sufrir violencia sexual, sin embargo, la mayoría de las personas que han sufrido violencia sexual son y han sido las mujeres, adolescentes, niños y niñas.

Hay varias formas de violencia sexual siendo la más frecuente la violación, se considera violación cuando hay penetración vaginal, anal o bucal, haciendo uso de la fuerza o la intimidación, en menores de 14 años. La penetración por parte de otra



persona es considerada siempre una violación agravada, aunque no sea con violencia o haya consentimiento del o la menor. Abuso sexual, se refiere a toda acción de tipo sexual distinta a la penetración, con contacto corporal, que realiza una persona para su propia satisfacción, en una persona mayor de 14 años, si se ha usado fuerza o intimidación, o la víctima se encuentra privada de juicio o es incapaz de oponer resistencia, por ejemplo: manosear el cuerpo, los genitales y el ano, masturbar a la persona u obligarle a hacerlo, introducir objetos en ano, boca o vagina. En menores de 14 años cualquiera de estos hechos siempre se considera abuso.

También se hace importante referir la corrupción de menores, que se refiere a actos de contenido sexual con el fin de excitar o excitarse, en menores de 14 años, como ver o escuchar material pornográfico, emplear a una o a un menor en producción de material pornográfico, hacer ver o presenciar actos sexuales, entre otros.

Por otro lado, el acoso sexual se refiere cuando una persona realiza requerimientos indebidos de tipo sexual no consentidos, que amenacen o perjudiquen la situación laboral, de vida, estudio o de cualquier otra índole, de la víctima, en este caso de los menores del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez.

4.2. Efectos en el ámbito económico de las familias, en el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez

La violencia económica, llamada también violencia patrimonial, es una forma de amedrentar, asustar, someter o imponer la voluntad de una persona hacia un menor de edad u otra persona, basándose en los recursos económicos o los bienes personales que posean.

Si el agresor es el jefe del hogar o el responsable del mantenimiento de la familia, le exigirá a la pareja todo tipo de explicaciones para darle dinero, o bien le dará una menor cantidad de la que necesita. Puede suceder también, que aunque la familia necesite los recursos, le impedirá a su pareja que trabaje para que no tenga la posibilidad de tener autonomía económica y el continuar con el control sobre la familia.

Otra forma de violencia económica es cuando el agresor destruye los bienes personales del otro o dispone de los recursos económicos propios y de la persona que está siendo violentada, sólo para su propio beneficio (alcohol, amigos, etc.).

En la presente investigación, la violencia económica se refiere al abuso de superioridad que utilizan los padres, tíos, abuelos u otras personas, sobre los menores de edad del municipio estudiado, a consecuencia de agenciarse de recursos económicos a costa del trabajo de los menores, los cuales son amenazados con tratos inhumanos y peor aún, con abusos sexuales, siendo un tema que aterroriza a los menores de edad, por lo que

prefieren sacrificar sus estudios, juegos, incluso su infancia, para trabajar y entregar el dinero a sus familiares.

4.3. Efectos en el ámbito social

Es un llanto a gritos que se da actualmente en la sociedad, es importante distinguir dentro de la violencia sexual y la agresión por parte de personas adultas contra la niñez, lo cual se enmarca dentro del abuso sexual.

El abuso sexual infantil es el contacto sexual con un niño, que ocurre como resultado de la fuerza o en una relación donde el contacto es explotador debido a una diferencia en las edades o por la responsabilidad del cuidado y protección de la persona sobre el niño y como resultado de la amenaza o intimidación no sólo el abuso por parte de personas mayores o adultas.

No es solo un acto de violencia sexual, sino también aquellas en las que se involucran compañeros o compañeras de edades similares.

La violación y el contacto sexual forzado a manos de cualquiera, aún de un compañero de la misma edad generalmente se incluye como abuso sexual, la edad que parece ser más vulnerable es entre los nueve y los 12 años.

Un elemento significativo que debe tomarse en cuenta es que las agresiones sexuales entre compañeros de la niñez y de escuela. Aunque se considera que no tienen los



mismos efectos que las producidas por los adultos, sus implicaciones siguen siendo muy dolorosas.

A pesar de que existe cierta evidencia de que el abuso realizado por otros niños no es tan traumático como el abuso por los adultos, muchos niños sufren serias violaciones y abuso continuo de parte de otros hermanos, vecinos y compañeros de la escuela. Existe un creciente consenso entre los profesionales para incluir tales experiencias en las definiciones del abuso sexual infantil, tanto para propósitos de la investigación como del tratamiento.

Al considerarse la condición sexual del ser humano como natural, ya que forma parte integral de la personalidad. Puede darse el caso en que se dé la actividad sexual sin el consentimiento de una de ellas, como se ha indicado y a esto se le conoce como abuso sexual.

El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores. El abuso sexual en niños y adolescentes es considerado un tipo de maltrato infantil caracterizado por contacto e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto en su rol de agresor usa al niño para estimularse sexualmente, que es otro tipo de acto sexual.

Si se dice que el abusador sexual es generalmente una persona conocida por la víctima, puede ser un familiar o amigo. No obstante, también existen los casos donde

personas desconocidas pueden ser los agresores también y logran atraer a la víctima por medio de regalos y haciéndose amigos del niño o niña (adolescente) en cuestión.

En estudios con la población han puesto en evidencia las consecuencias del abuso sexual infantil. Porque ha producido bastante inseguridad tanto en la persona con algunos de estos síntomas que nombrare como el miedo, cefalea, trastornos de sueño, trastornos de alimentación, comportamiento antisocial, comportamiento sexual inadecuado huidas del hogar y hasta suicidios, como efectos en la población.

4.4. Efectos en el ámbito político

Desde el momento en que se menciona ámbito político, se puede establecer que una de las más importantes es la que se da en la frontera, que son lugar de alto riesgo, para tratar de pasar a otro país, que normalmente es a Estados Unidos, muchos menores tratan de pasar la frontera en el país de México, donde los menores muchas veces por no tener una aportación económica, a cambio de esto son abusados sexualmente por los llamados “coyotes”, que la mayor parte de estos son personas inhumanas, irrespetuosas y con poco sentido de creencia en Dios.

Muchos menores al tratar de cruzar fronteras, mueren en el intento, ya que pretenden cruzar en camiones de carga, en el famoso tren llamado la “bestia” y aun peor tratan de cruzar el desierto a pie, o una montaña etcétera. No tienen ni la menor idea que al cruzar cualquiera de estos pueden ser abusados sexualmente o algo mucho peor hasta



el extremo de perder la vida, y al final de todo esto ¿para qué? Para ser devueltos a su país, o ser tratados indignamente, con trabajos demasiado forzados o al final, tanto luchar para ser deportados.

Es lamentable que la mayor parte de niños que tratan de cruzar la frontera, son menores de diez años en adelante, existen dos factores importantísimos uno de ellos es la mala organización, por parte de las autoridades migratorias, ya que los menores no pueden conducirse solos, y no hay nadie que se preocupe por esto, y otro factor y tal vez el más importante es la excesiva falta de atención por parte de padres, la falta de trabajo honrado, entre otros.

Muchos padres o familias enteras prefieren dedicarse a negocios turbios como la extorsión, el secuestro, el narcotráfico, para tener que evitar trabajar honradamente y ser mal remunerados, ya que existe demasiada explotación tanto económica como laboral, sueldos mal pagados, con cada gobierno, destituciones por políticas, etc.

A nivel nacional se determina que con cada cambio de período presidencial, viene un cambio completo para Guatemala, que desde muchos años atrás no ha tenido ningún mejoramiento, sino al contrario, cada vez la población de Guatemala, se encuentra más en deuda con otros países.

Actualmente existen como ya se dijo, organizaciones dedicadas a pornografía infantil, a vender menores de edad para poder ser abusados sexualmente por personas que

disfrutan del sufrimiento de estos, estas personas pagan un alto costo por el placer; estas son situaciones que afectan económicamente.

De lo anteriormente expuesto en ningún momento pasan a ser contribuciones o impuestos, solamente es dinero que se mueve en el aire o detrás de los muros y mucho menos que al agresor se le castigue de una forma tal, que no quiera volver a repetir la situación.

4.5. Beneficio que conlleva la investigación para el municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez

Al haberse desarrollado las temáticas empleadas en el presente trabajo, se ha de manifestar que la falta de interés, la falta de denuncia, los efectos colaterales de la religión, cultura y sincretismo social del municipio estudiado, lo han llevado a ser parte medular de que los hechos de violaciones y abusos a menores de edad, queden en la impunidad.

Si se valorara más a la familia, se debería de poner un alto a las malas prácticas que se han venido originando por falta de interés de la misma familia, involucrar al entorno social en que se vive y así lograr un mejor desarrollo integral del menor niño o niña abusado sexualmente entre sus familiares o en su entorno natural.

La violencia, la pobreza, el sub desarrollo en que vive el municipio de Santa María de Jesús, es base para que los abusos no se denuncien, es acá donde la propuesta del



presente trabajo, viene enmarcada en la divulgación de estos hechos, en busca de una solución al problema, tratando de que el Estado a través de sus instituciones, busque una alternativa diferente y que la sociedad se involucre en busca de mejoras para la población en general basados en los menores niños y niñas que han padecido de alguna forma esta clase de abuso.

Es notable como obligación del Estado la falta de protección hacia los menores niños y niñas que son el futuro del país, es decir que no trata de encaminar sus políticas de gobierno para el bienestar de los menores, empezando con una alimentación adecuada en la familia, una buena educación, un buen desarrollo de salud pública, y por qué no decirlo, un bienestar social adecuado y buscar así el desarrollo integral de cada ser humano, principalmente los menores niñas y niños que han sido vulnerados en su desarrollo.

La búsqueda de mejoras para la población vulnerable ha dado origen a que varios grupos de personas, empezando por maestros de las escuelas, algunos trabajadoras sociales, personal médico de los centros de salud, se vean involucrados en buscar formas para evitar que estos abusos se sigan ocasionando, pero falta mucho, porque como se estableció la mayoría de esos abusos son ocasionados bajo el amparo de la familia, y derivado de sus prácticas religiosas o costumbres ancestrales no denuncian tales hechos.

Hay que mencionar también de lo vivido en algún caso relevante de esta naturaleza, la falta de previsión social que atrae la comisión de un abuso sexual a los menores, es un

fantasma total el acudir a denunciarlo, pues no hay un seguimiento estable para el abusado, ni mucho menos un seguimiento para el cumplimiento de políticas de protección de los niños niñas y menores abusados.

Es el Estado el responsable de crear esas políticas que ayuden a que exista en primer lugar una política de denuncia, un centro especializado donde se trate a estas personas y sobre todo que las instituciones que ya existan velen por el estricto cumplimiento de las leyes vigentes y que estas sobre todo sean de cumplimiento obligatorio para el agresor.

4.6 Impacto en las familias del municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez

El abuso sexual en la infancia es un fenómeno invisible porque se supone que la infancia es feliz, que la familia es protectora y que el sexo no existe en esa fase de la vida. Sin embargo, el abuso sexual infantil puede llegar a afectar a la población de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, lo que supone un problema social importante y que afecta a uno y otro sexo (especialmente a menores). Los menores no son, sin embargo, solo víctimas de las agresiones sexuales, sino que también pueden ser agresores, en un futuro. De hecho, un buen porcentaje de este tipo de delitos está causado por otros menores.

Las consecuencias de la victimización a corto plazo son, en general, devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima, sobre todo cuando el agresor es un

miembro de la misma familia y cuando se ha producido una violación. Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, si bien hay una cierta correlación entre el abuso sexual sufrido en la infancia y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos sexuales inadaptados en la vida adulta. No deja de ser significativo que los niños abusados sexualmente se conviertan ellos mismos en abusadores cuando llegan a ser adultos. El papel de los factores amortiguadores -familia, relaciones sociales, autoestima, etc.- en la reducción del impacto psicológico parece sumamente importante, pero está aún por esclarecerse.

Por otro, el análisis de la validez del testimonio de los menores, niños y niñas víctimas de abuso sexual, desempeña un papel fundamental, porque es el punto de partida, para que dicho abuso sea castigado, sin embargo, no sucede así, dado a que los abusos ocurre en el seno familiar.

Las implicaciones legales y familiares de este problema, así como la corta edad de muchas de las víctimas implicadas, requieren una evaluación cuidadosa, en donde se analicen con detalle , y mediante procedimientos múltiples, la capacidad de fabulación y la posible distorsión de la realidad, así como la veracidad de las retractaciones, entre otras, que presentan los menores abusados sexualmente en el municipio estudiado y sobre todo un seguimiento de bienestar para los menores, lo que tampoco ocurre en el municipio de Santa María de Jesús.

En concreto, hay una tendencia al aumento del abuso en denuncias, sobre todo en el caso de menores que denuncian a sus propios familiares con acusaciones hechas en



los tribunales de justicia del departamento de Sacatepéquez, sin embargo, es menester recordar que la mayoría de estas denuncias, quedan impunes ante las autoridades correspondientes. Dando la pauta a los futuros denunciantes que de nada sirve la denuncia de los hechos de violencia sexual contra los menores de esta comunidad, como ha sucedido en algunos casos, que por falta de credibilidad en las autoridades, y seguimiento de los procesos de parte de los funcionarios encargados.

CONCLUSIONES

1. El abuso sexual a menores, actualmente en el municipio de Santa María de Jesús, del departamento de Sacatepéquez, ha tenido gran incidencia, debido a que existe descuido tanto, por parte de los propios padres de familia, como de las mismas instituciones educativas, debido a que propios maestros profesionalmente preparados, y conociendo la ley, vulneran los derechos de menores educandos.
2. Las leyes generales y especiales existentes encargadas de regular y proteger los derechos de los menores, en Guatemala, son leyes vigentes, más no positivas, en virtud, de existir abusos a menores, sin que exista una persecución penal efectiva, hacia los agresores por parte de la justicia guatemalteca.
3. El abuso de poder que existe entre el agresor y el abusado sexualmente, este se manifiesta especialmente en menores de edad y se refugia en el secreto, volviéndose un tabú y prácticamente permitiendo que éste vuelva a repetir con otros miembros de la familia.
4. Los indicadores del abuso sexual a menores entre familiares se registran en todas las regiones y en distintas clases de sociedad a nivel nacional, siendo más conocidas por personas con una pobreza económica y marginación social.





RECOMENDACIONES

- 1. Que los centros educativos privados y públicos promover la implementación a nivel nacional con un programa de ayuda a menores para el entendimiento de éstos y cultura de denuncia, para que nadie pueda hacerles daño a ellos o a sus familiares, si ellos denuncian a tiempo los abusos en su contra.**
- 2. El Ministerio Público tiene que apoyar a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional Civil para la creación de una unidad específica, para el combate y persecución penal al abuso sexual a menores por parte de familiares, así como la orientación constante a través del curso de educación sexual implementada en centros educativos, para que los menores aprendan a denunciar este tipo de acciones en su contra.**
- 3. Que el Estado cree normas para sancionar principalmente a los familiares, y todo aquel, que teniendo conocimiento de los abusos contra los menores, no lo denuncien por encubrir sus prácticas religiosas, sociales y culturales.**
- 4. Que el Estado cree políticas de divulgación dirigido a la familia, a través de todas sus instituciones y Ministerios, como la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Educación, Salud, entre otros, sobre el abuso a menores y explicar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales, religiosas, morales, éticas, que esto conlleva.**





BIBLIOGRAFÍA

BÜHLER, Charlotte. **El desarrollo psicológico del niño**. Buenos Aires, (s.e.) Ed. Lozada, S. A. 1962.

CABAMELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, (s.e.), Ed. Heliasta S.A. 1987.

DE AYALA, Ramón Pérez. **Educación sexual**. México d.f. (s.e.) Ed. Diana S.A. 1959.

GALÁN RODRÍGUEZ, Antonio. **Protección a la infancia**. Madrid. (s.e.) Ed. EOS. (s.f.).

LAMMOGLIA, Ernesto. **Abuso sexual en la infancia**. México. (s.e.) (S.E.).1999.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de la investigación científica**. Guatemala. (s.e.) Ed. Universitaria. 1999.

POZUECO ROMERO, José Manuel. **Psicopatía, trastorno mental y crimen violento**. Madrid. (s.e.) Ed. EOS. (s.f.)

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires Argentina. 23a. ed. Ed. Heliasta. 1996.

PUERTO VALDIVIESO, Carolina; OLAYA MOLINA, Edwin Orlando; DORADO ROMERO, David Leonardo. **Maltrato infantil, investigación criminal, criminalística y ciencias forenses**. Bogotá Colombia. (s.e) Ed. Ibañez. 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Declaración Universal de Derechos Humanos, Decreto número 54-86, Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Código Penal, Decreto 17-73, Cerezo Arévalo, Congreso de la República de Guatemala, Centro América, 1973.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, UNICEF.

Pacto de San José de Costa Rica, Decreto 6-78, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1987.

Ley de la Procuraduría General de la Nación, Decreto Número 512, Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003, Congreso de la República de Guatemala.